



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA Y SEIS

Sesión PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

Fecha: Quito, mayo 5 de 1987

SUMARIO:

- I.- INSTALACION DE LA SESION.-----
- II.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.-----
- III.- PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-----
- IV.- SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-----
- V.- TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-----
- VI.- CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-----
- VII.- QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-----
- VIII.- SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-----
- IX.- SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-----
- X.- CLAUSURA DE LA SESION.-----

FRR/wbl.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA Y SEIS

Serie: PLENARIO DE LAS COMISIONES **Fecha:** Quito, mayo 5 de 1987

INDICE:

I.-	INSTALACION DE LA SESION.-----	2
II.-	Lectura del Orden del Día: "1.- Cono- cimiento y resolución de la suspen- sión total de los efectos del Decre- to Ejecutivo 1523, de 29 de enero de 1986, por inconstitucionalidad de fon- do, aprobada por el Tribunal de Garan- tías Constitucionales, en relación con la Ley de Educación Física, Deportes- y Recreación. (continuación). 2.- Lec- tura del Proyecto de Decreto que re- forma el Decreto N° 133, de 19 de mayo de 1983, que se refiere al impuesto al cemento Selva Alegre. 3.- Lectura del- Proyecto de Decreto que deroga los ar- tículos 12 y 13 de la Ley de Carrera - Administrativa de la Función Legislati- va. 4.- Lectura del Proyecto de Ley que reforma el Artículo 574 de la Ley de - Régimen Municipal.- Lectura del Proyec- to de Ley de Puestos de Trabajo y demo- cratización del capital 6.- Primer De- bate del Proyecto de Ley Reformatoria del Código de Procedimiento Penal.- 7.- Lectura de los proyectos de decreto que	2



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA Y SEIS

Sesión PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS PERMANENTES

Fecha: Quito, mayo 5 de 1987

INDICE:

crea pensión vitalicia para los 2
artistas e intérpretes ecua-
rianos miembros de la Federa-
ción Nacional de Artistas Ecuato-
rianos, FENAPRE.- 8.- Lectura
del Proyecto de Ley que reforma
el Código de Trabajo.- 9.- Lec-
tura del Proyecto de Ley de Tra-
bajo de la gente de mar.- 10.-
Lectura del Proyecto de Ley que
expropia en favor de la Univer-
sidad de Cuenca y de la Funda-
ción Cañari "Carlos Pérez Pera-
zo", los terrenos de la denomi-
nada hacienda la Concordia de
la Parroquia Borrero del Cantón
Azogues de la Provincia del -
Cañar. 11.- Lectura del Proyec-
to de Decreto que concede pen-
sión vitalicia a la señora Lau-
ra Mercedes Jática viuda de Agui-
lar.- 12.- Lectura del Proyecto
de Ley por la cual las activida-
des de cine y televisión esta-
rán amparadas por las leyes de



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA Y SEIS

Señor PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS PERMANENTES

Fecha: Quito, mayo 5 de 1987

INDICE:

	fomento".-----	3
	INTERVENCIONES:	
	H. CUEVA JARAMILLO.-----	3
	H. DAVALOS ARROBA.-----	3
	H. LUCERO SOLIS.-----	4
	H. FERAUD BLUM.-----	4-5
	H. MORENO ORDONEZ.-----	5-6-7-8-9
III.-	PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.--	10
IV.-	SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.--	10
	INTERVENCIONES.-	
	H. MACHADO ARROYO.-----	12
	H. ROMERO BARBERIS.-----	13
	H. ALVAREZ GALLARDO.-----	14
	H. ZAVALA BAQUERIZO.-----	15
	H. RODRIGUEZ PAREDES.-----	15
V.-	TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.--	16
	INTERVENCIONES:	
	H. ROMERO BARBERIS.-----	17
	H. SERRANO SERRANO.-----	18
	H. ZAVALA BAQUERIZO.-----	18
VI.-	CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.---	19
	INTERVENCIONES:	



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA Y SEIS

Serie: PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS PERMANENTES

Fecha: Quito, mayo 5 de 1987

INDICE:

	H. ZAVALA BAQUERIZO.-----	19
VII.-	QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.	20
	INTERVENCIONES:	
	H. LUCERO SOLIS.-----	22
	H. VERDUGA VELEZ.-----	22
	H. CUEVA JARAMILLO.-----	23
	H. ROMERO BARBERIS.-----	24-28
	H. ZAVALA BAQUERIZO.-----	24-25-26-27
	H. VERDUGA VELEZ.-----	25-28
	H. CUEVA JARAMILLO.-----	25-26-23
	H. VARGAS PAZZOS.-----	27-28
	H. SERRANO SERRANO.-----	28
VIII.-	SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-	29
	INTERVENCIONES:	
	H. ZAVALA BAQUERIZO.-----	31-32
	H. ROMERO BARBERIS.-----	31-34-35-36-37
	H. CUEVA JARAMILLO.-----	32-33
	H. FERAUD BLUM.-----	33-38
	H. VARGAS PAZZOS.-----	33
	H. ROCHA ROMERO.-----	35-37
	H. LUCERO SOLIS.-----	35
	H. CARRERA DEL RIO.-----	35-36
	H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO.-----	36
	H. DAVALOS ARROBA.-----	37
	H. ZAVALA BAQUERIZO.-----	37
	H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.-----	38



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA Y SEIS

Sesión PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS PERMANENTES

Fecha: Quito, mayo 5 de 1987

INDICE:

	H. ROMERO BARBERIS.-----	39
	H. VARGAS PAZZOS.-----	40
IX.-	SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.	41
	INTERVENCIONES:	
	H. PAGA BARTHELOTTI.-----	49-53-54-56-58
	H. ROCHA ROMERO.-----	49-50
	H. FERAUD BLUM.-----	51-53-56
	H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.-----	52
	H. ZAVALA BAQUERIZO.-----	59-60-66-67
	H. VARGAS PAZZOS.-----	60
	H. ROMERO BARBERIS.-----	60
	H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.-----	60-61-62
	H. BACA BARTHELOTTI.-----	61-64
	H. SERRANO SERRANO.-----	63
X.-	CLAUSURA DE LA SESION.-----	67

/

En la ciudad de Quito, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del H. ANDRES VALLEJO ARCOS, Presidente titular del mismo, se instala la sesión vespertina del Plenario de Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las 17h20.-----

En la Secretaría actúa el señor abogado Angel Merchán Calderón, Prosecretario del H. Congreso Nacional.

A la presente sesión concurren los HH. legisladores:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

H. FERAUD BLUM CARLOS
H. LUCERO SOLIS OSWALDO
H. SERRANO SERRANO SEGUNDO
H. ZAVALA BAQUERIZO JORGE
H. BACA BARTHELOTTI WASHINGTON
H. ROMERO BARBERIS PATRICIO
H. MOLINA MONTALVO EDGAR
H. ORDOÑEZ VASQUEZ ITALO

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. MAUGE MOSQUERA RENE
H. ROCHA ROMERO ABSALON
H. CUEVA JARAMILLO JUAN
H. DAVALOS ARROBA FERNANDO
H. GONZALEZ GRANDA GALO
H. CARRERA DEL RIO CESAREO

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

H. DELGADO COPPIANO ENRIQUE
H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO
H. VARGAS PAZZOS RENE
H. GUERRERO GUERRERO FERNANDO
H. ALVAREZ GALLARDO ERNESTO
H. REY TRELLES DUMAN

/

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

H. MORENO ORDONEZ JORGE
H. VERDUGA VELEZ CESAR
H. ISSA OBANDO NICOLAS
H. RODRIGUEZ PAREDES FERNANDO
H. MORENO SANCHEZ FAUSTO
H. ISAIAS BUCARAM PEDRO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase constar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: existe el quórum correspondiente en todas las Comisiones del Plenario Legislativo.--

-I-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se instala la sesión. Dé lectura al Orden del Día.-----

-II-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: para la sesión vespertina del día amrtes 5 de mayo de 1987, es como sigue: "1.- Conocimiento y resolución de la suspensión total de los efectos del Decreto Ejecutivo 1523, de 29 de enero de 1986, por inconstitucionalidad de fondo, aprobada por el Tribunal de Garantías Constitucionales, en relación con la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación. (Continuación). 2.- Lectura del Proyecto de Decreto que reforma el Decreto N° 133, de 19 de mayo de 1983, que se refiere al impuesto al cemento Selva Alegre. 3.- Lectura del Proyecto de Decreto que deroga los artículos 12 y 13 de la Ley de Carrera Administrativa de la Función Legislativa.- 4.- Lectura del Proyecto de Ley que reforma el Artículo 574 de la Ley de Régimen Municipal.- 5.- Lectura del Proyecto de Ley de Puestos de Trabajo y Democratización del Capital.- 6.- Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria del Código de Procedimiento Penal.- 7.- Lectura de los proyectos de decreto que crea pensión vitalicia para los artistas e intérpretes ecuatorianos miembros de la Federación Nacional -

/

de Artistas Ecuatorianos, FENARPE.- 3.- Lectura del Proyecto de Ley que reforma el Código de Trabajo.- 9.- Lectura del Proyecto de Ley de Trabajo de la gente de mar.- 10.- Lectura del Proyecto de Ley que expropia en favor de la Universidad de Cuenca y de la Fundación Cañari "Carlos Pérez Perasso, los terrenos de la denominada hacienda la Concordia de la Parroquia Borrero del Cantón Azogues de la Provincia del Cañar.- 11.- Lectura del Proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia a la señora Laura Mercedes Játiva viuda de Aguilar.- 12. Lectura del Proyecto de Ley por la cual las actividades de cine y televisión estarán amparadas por las leyes de fomento". Es todo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el Orden del Día, Diputado Cueva.

EL H. CUEVA JARAMILLO.- Señor Presidente: quiero pedir muy comedidamente al Plenario de las Comisiones, que el punto diez, lectura del Proyecto de Ley que expropia en favor de la Universidad de Cuenca unos terrenos, sea puesto como proyecto número seis, como en el numeral seis del Orden del Día; y el proyecto de ley sobre cine y televisión debería constar en el número cinco. Esa es mi propuesta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el pedido de cambio del orden del Día, que se sirvan levantar el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Por unanimidad, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado.- Diputado Fernando Davalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- Señor Presidente, señores legisladores: también en forma comedida quiero pedir a usted y a los señores diputados que integran el Plenario, que se conozca el problema que se refiere a la cesantía de los policías, que ya por algunas ocasiones nos ha tenido aquí ocupados, pero hasta el momento no se soluciona. Realmente, señor Presidente, que este problema de la cesantía de los policías es algo que incumbe a un sector más o menos considerable de policías, que han perdido prácticamente sus derechos y que ya el Plenario tuvo el conocimiento, pero que luego por conocer que iban a realizar gestiones personales quedó pospuesto. De tal manera, señor Presidente, que quiero pedirle en forma decidida y formalmente

/

si cabe la redundancia, que se conozca este punto referente a la cesantía de los policías de una vez por todas, o sea ratificando o rectificando la resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que se ponga en el Orden del Día de mañana, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Oswaldo Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Señor Presidente, señores legisladores: para nadie es desconodido que en estos momentos el país se ve avocado a una suspensión de las actividades de la Función Judicial. Y esto lógicamente, tiene gravísimas consecuencias para el país entero. Hace aproximadamente unos tres meses se presentó en el seno del Congreso Nacional, en la Secretaría, un proyecto de ley de carrera judicial o reformas a la Ley de Carrera Judicial. Como primera medida, solicito muy comedidamente, señor Presidente, que si no es el día de hoy, a más tardar el día de mañana se ponga en el Orden del Día el tratamiento, la lectura por lo menos de este proyecto que ya está presentado en Secretaría hace algún tiempo. Porque es inaudito lo que está aconteciendo en la Función Judicial, no de ahora sino desde hace muchos años. Actualmente un conserje del Banco Central gana mucho más que un juez. Y no vamos aquí a discutir las responsabilidades de uno y otro, por mucho que ante la Constitución sean iguales ambos. Es mi pedido, señor Presidente, que de ser posible como primer punto se conozca este proyecto de ley. y de no ser eso posible por obvios motivos, se ponga en el primer Orden del Día, para el día de mañana. Por lo demás, mi partido, el Partido Roldosista Ecuatoriano cree que es justa y vamos a apoyar la petición de una elevación del alza de salarios de la Función Judicial, en el cincuenta por ciento. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente, señores diputados: en el mes de septiembre del año pasado, ingresó un proyecto de ley orgánica de la Policía Nacional. El proyecto fue repartido, distribuido el trece de octubre del año pasado, y dada la importancia del mismo; porque se refiere a una institución -

/

fundamental del Estado ecuatoriano, solicito que se incluya, se inicie el trámite de este proyecto a la brevedad posible y se lo incluya en el Orden del Día, si es posible el día de mañana, para darle la lectura correspondiente. El proyecto se identifica con el quórum setenta y siete, tres ochenta y seis, Proyecto de la Ley Orgánica de la Policía Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tome nota de este pedido, señor Secretario, para la elaboración del Orden del Día, lo mismo que de el pedido del Diputado Oswaldo Lucero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Jorge Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- Señor Presidente y señores legisladores: como es de conocimiento, el día veinte y nueve el Congreso a través del Plenario aprobó o ratificó la decisión del Tribunal de Garantías Constitucionales, respecto de la flotación de las tasas de interés bancario. Quisiera en primer lugar, señor Presidente, antes de hacer una proposición, que usted se sirva indicarme si es que ya se envió esa resolución, de conformidad con lo que establece las normas parlamentarias, si ya se remitió esa resolución para que sea publicada en el Registro Oficial. Le ruego, señor Presidente, que se sirva informarme sobre este paso que debía haberse cumplido. Quisiera saber, señor Presidente, para poder yo hacer el planteamiento que quiero hacer.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado su intervención es sobre el Orden del Día, le ruego....-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- Exactamente para plantear.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tendré mucho gusto de contestarle a usted inmediatamente que termine.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- Según se me ha indicado por parte de Secretaría, no se me ha podido entregar una copia del documento que usted debía haber enviado, sobre la resolución del Congreso, para que se dé el trámite correspondiente y se publique en el Registro Oficial. En todo caso, señor Presidente, usted sabrá informarle al país el día de hoy este tema, y en caso de que se haya enviado, le ruego desde ya muy comedidamente, que se sirvan conferirme una copia certificada de ese documento. Yo quiero, señor Presidente y señores legisladores,-

/

realizar un planteamiento a nombre del bloque parlamentario del Movimiento Popular Democrático, respecto de la suspensión de la flotación de las tasas de interés bancario. En primer lugar, queremos dejar constancia ante el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, de nuestra alegría de que por fin el día veinte y nueve de abril, el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, haya aprobado, haya ratificado la resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales, que declaró suspendida la flotación de las tasas de interés bancario contenidas en la Regulación 367, expedida por la Junta Monetaria, el 11 de agosto del año pasado. Creemos, señor Presidente y señores legisladores, que esta decisión es un triunfo del pueblo ecuatoriano, un triunfo del Movimiento Popular Democrático. Porque a nosotros nos correspondió haber presentado esta demanda, el día 18 de agosto del año pasado, y haber insistido permanentemente ante el Tribunal de Garantías Constitucionales, para que se dé curso y se apruebe esa demanda de manera positiva como así lo hizo. Lamentablemente durante varios meses, como es de conocimiento público, el Tribunal de Garantías anterior, no quiso asumir la responsabilidad de dar una resolución sobre esa demanda. Muy particularmente el anterior Presidente del Tribunal, doctor Efrén Cocíos, de manera reiterada se opuso a que el Tribunal disculpa y se suelva como lo hizo el actual Tribunal sobre este tema. Señor Presidente, luego de que el Tribunal de Garantías envió esa resolución para conocimiento del Congreso, con fecha veinte y cuatro de marzo, como a usted le consta y al Plenario, hemos venido reclamando reiteradamente que se trate sobre este tema. Usted manifestó en alguna ocasión, que era necesario un informe del asesor jurídico, para información de los diputados, informe que nunca llegó a ser entregado porque sencillamente ese informe no correspondía a los intereses del pueblo ecuatoriano, y por el contrario, contravenía de manera muy abierta y frontal a un justo planteamiento que habíamos venido realizando varios sectores políticos del país, pero dentro de ellos debo decirlo, de manera prioritaria el Movimiento Popular Democrático. Señor Presidente y señores legisladores, la intervención de la Junta Monetaria, en la penúltima reunión

/

del Plenario de las Comisiones, y la brillante intervención de los representantes del Tribunal de Garantías Constitucionales, del señor Presidente de ese organismo y del doctor Jorge Zavala Egas, pienso que fueron definitivos en un cambio de opinión en varios diputados, que coincidiendo con la opinión del Gobierno, no estaban dispuestos a ratificar la decisión del Tribunal de Garantías Constitucionales. Como se puede ver, señor Presidente, este problema ha sido muy controvertido y ha creado más de una polémica dentro y fuera del Congreso Nacional. Nosotros hemos creído conveniente dejar sentado en actas, estas opiniones por cuanto lamentablemente, un periodista, y muy concretamente el señor Gabriel Ortiz del diario El Comercio, así como el señor Hernán Jouve de Radio Democracia, dieron una información totalmente tendenciosa y mal intencionada, tratando de confundir a la opinión pública sobre la posición política que ha tenido el bloque de diputados del Movimiento Popular Democrático, sobre este tema. Nosotros nos hemos dirigido oficialmente a esos medios de comunicación, para reclamar y pido a usted señor Presidente, que a través de Secretaría se sirva trasladar este pedido, de conformidad con lo que establece el Reglamento del Congreso, para que se sirvan hacer las rectificaciones del caso en aquellos medios de comunicación colectiva, que deben caracterizarse por dar una información vertical, seria y honesta. Señor Presidente y señores legisladores, ahora estamos enfrentados a un problema sumamente grave, la resolución tomada por el Congreso Nacional, como sabemos todos ha sido ya cuestionada por el Presidente de la República, quien ha manifestado que él no va a acatar la decisión del Congreso y del Tribunal de Garantías Constitucionales. Esto viene a ser un nuevo atropello a la Constitución de la República y un nuevo desacato a las decisiones jurídicamente válidas tomadas por el Congreso Nacional. Por ello, señor Presidente, nosotros queremos insistir en las medidas que el Congreso Nacional debe adoptar frente a este grave problema que está viviendo el país, Mi pregunta inicial precisamente se orientaba para saber si es que se ha entregado ya, de manera oficial, la decisión del Congreso Nacional, y si sobre esa base el Presidente de la República, ha adopta-

/

do alguna medida de carácter oficial, como es la de no publicar la decisión del Congreso en el Registro Oficial, para que nosotros en calidad de diputados, podamos tomar las acciones que reclama la normal vida republicana que vive el país, y que reclama, señor Presidente, el respeto a la Constitución de la República, yo le encarezco a usted, señor Presidente, que se sirva el día de hoy, darnos una respuesta oficial sobre esta pregunta porque nuestro Partido está muy interesado en hacer respetar la Constitución y en hacer respetar al Congreso y al Tribunal de Garantías. Por último, señor Presidente, partiendo de la validez de la decisión que tomó el Tribunal de Garantías, respecto de la Regulación 367, relacionada con las tasas de interés bancario y estando pendiente la otra regulación que tiene que ver con el manejo de divisas en el país, quiero solicitar, señor Presidente, que ojalá en una próxima reunión, usted se sirva poner en consideración del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, si es que ahora no es posible hacerlo, una discusión sobre este tema, haber si es posible que el Congreso pueda excitar al Tribunal de Garantías Constitucionales, para que se pronuncie sobre esa Regulación 366, que es otra regulación a la cual hemos combatido desde un principio, y que no puede permanecer por más tiempo en los términos en que se la mantiene actualmente en el Tribunal de Garantías Constitucionales. De igual forma, señor Presidente, en el Tribunal de Garantías Constitucionales, hay otros problemas que tienen que ver con violaciones a la Constitución de la República, pero que según parece, hay sectores que con el tiempo salremos cuales son, no están interesados en entrar a tratar estos problemas de fondo en la economía del país y la vida jurídica del país, está presentada una demanda sobre la inconstitucionalidad del Decreto, mediante el cual, el Gobierno implantó el convenio de facilidades petroleras que como todos sabemos, entrega el manejo del petróleo a un Consorcio de bancos extranjeros, entregando así, parte de la soberanía nacional. Está también en discusión el famoso problema de ALMACOPIO, otra medida violatoria a la Constitución y a la ley, que tanto daño está causando a los agriculto

+/*

res de la Costa y de todo el país, la Constitución de una empresa que quiebra a ENAC y ENPROVIT, pero que tampoco se lo quiere tratar. Así mismo, señor Presidente, está planteada una demanda sobre la inconstitucionalidad de las Unidades Ejecutoras, que tanto las hemos cuestionado, pero que cuando se trata de tomar una resolución para echar abajo estas medidas económicas lesivas a los intereses del pueblo ecuatoriano y violatorias a la Constitución de la República, no hay la suficiente concordancia entre las palabras y los actos que debe tener, tanto el Tribunal de Garantías Constitucionales, cuanto en determinados momentos, el Congreso Nacional. Por todas estas consideraciones, entonces, señor Presidente, a nombre del Bloque Parlamentario del Movimiento Popular Democrático, me permito recabar de usted estas dos cuestiones, la primera: sobre el trámite que tiene que darse a la decisión tomada por el Plenario, respecto de la resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales sobre la flotación de las tasas de interés bancarias y la segunda, señor Presidente, la excitativa que creemos que es obligación del Congreso Nacional hacer el Tribunal de Garantías Constitucionales, para que se proceda a dar solución inmediata a estas demandas que tienen que ver con obligaciones que competen a los legisladores. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Informo a los señores legisladores, que de acuerdo con los reglamentos, una resolución tomada por el Plenario no puede ser enviada en forma inmediata, sino después de la siguiente sesión, porque toda resolución, aprobación, etc, es susceptible de reconsideración que puede ser planteada por cualquier legislador hasta la siguiente sesión, como esta es la siguiente sesión, desde que se tomó la resolución, deberíamos reglamentariamente esperar que esta sesión se lleve a cabo y que la reconsideración se plantee o no se plantee, a efecto de que sea enviada al Registro Oficial como será una vez que pase esta sesión. El primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

/

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el primer punto es el: "Conocimiento y resolución de la suspensión total de los efectos del Decreto Ejecutivo 1523, de 29 de enero de 1986, por inconstitucionalidad de fondo, aprobada por el Tribunal de Garantías Constitucionales, en relación con la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Me permito, recordar a los señores diputados, que este punto fue ya tramitado en la sesión anterior, y se leyó tanto la resolución como el informe, como las disposiciones legales que quedarían suspensas, de ser ratificada esta resolución. No sé si los señores legisladores están de acuerdo tal vez le volvemos a dar lectura a la Resolución del Tribunal para pasar a tomar votación. Lea la Resolución del Tribunal, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, la resolución del Tribunal dice así: "Suspender totalmente los efectos del Decreto Ejecutivo 1523 dictado el 22 de enero de 1986, por el señor Presidente de la República y publicado en el anexo al Registro Oficial, 361, del día 23 de enero de los mismos mes y año, por inconstitucionalidad de fondo, toda vez que altera e interpreta la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación y contraviene por los mismos la norma contenida en el literal c) del Artículo 78 de la Constitución, sométase esta resolución al Congreso Nacional, para los efectos previstos en el Artículo 141 de la Constitución y remítase al Registro Oficial para su inmediata publicación.- Notifíquese". La parte resolutive, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados que estén de acuerdo con la ratificación de la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de veintidós honra**bl**es presentes, dieciocho han votado a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado. Segundo punto del Orden del Día.-----

-IV-

EL SEÑOR SECRETARIO.- El segundo punto, señor Presidente, es

/

la lectura del Proyecto de Decreto que reforma al Decreto N° 133 de 19 de mayo de 1983, que se refiere al impuesto al cemento Selva Alegre. El Proyecto dice así, señor Presidente.

"El Plenario de las Comisiones Legislativas.- CONSIDERANDO: Que, es menester actualizar el impuesto unificado, creado mediante Decreto N° 133 de 19 de mayo de 1983, publicado en el Registro Oficial N° 500 de 26 de mayo del mismo año, con el que debe contribuir la fábrica de cemento "Selva Alegre"- en favor de las diferentes entidades beneficiarias del mismo: Que, se hace necesario establecer un reparto de este impuesto en la forma más justa posible; y, En uso de las facultades que le confiere el Artículo 66 de la Constitución Política - vigente: Decreta: Artículo 1.- Sustitúyese la frase "siete - sucres", constante en los incisos 1 y 2 del Artículo 1 del - Decreto N° 133, de 19 de mayo de 1983, publicado en el Registro Oficial N° 500 de 26 de mayo del mismo año, por: "del - cinco por ciento".- Artículo 2°.- Del Decreto en mención, di - rá: "Artículo 2.- Dentro de los primeros cinco años del mes - siguiente al de la producción, la fábrica de cemento "Selva - Alegre" deposita en el Banco Central, Sucursal de Ibarra, los valores correspondientes a la aplicación del inciso primero - del artículo anterior, y los distribuirá de la siguiente ma - nera: a) Consejo Provincial de Imbabura 20%, b) Municipio de Ibarra 15%, c) Municipio de Otavalo 15%, d) Municipio de Cota - cachi 13%, e) Municipio de Atuntaqui 09%, f) Municipio de Pi - mampiro 09% g) Municipio de Urcuquí 04%, h) Para las extensio - nes de las Universidades Católica del Ecuador, Nacional de Lo - ja y Técnica Particular de Loja que funcionan en la ciudad de Ibarra (en partes iguales) 15%. La Liga Ecuatoriana Antituber - culosa L. E.A. continuará percibiendo la asignación establecida por el Art. 1° del Decreto Legislativo de 4 de noviembre de - 1957, publicado en el Registro Oficial N° 368 de 21 de noviem - bre de 1957 , y señalado en el inciso segundo del Art. 1° de - esta Ley".- Art. Final.- El presente Decreto entrará en vigen - cia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial".

Artículo uno, señor Presidente para obser - vaciones. "Sustitúyase la frase de "siete sucres", constante en los incisos uno y dos del Artículo uno, del Decreto N° 133, de

/

19 de mayo de 1983, publicado en el Registro Oficial N° 599 de 26 de mayo del mismo año, por: "del cinco por ciento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Gonzalo Machado.-----

EL H. MACHADO ARROYO.- Muchas gracias, señor Presidente, ante todo quiero hacerle incapié, señor Presidente y señores legisladores, en la necesidad que tiene la Provincia de Imbabura, que se dé curso a este proyecto, toda vez que el mismo si bien fue presentado antes de los sismos del día cinco y seis de marzo del año en curso, es menester hacerle incapié en el hecho de que este dinero va a ser canalizado para la reconstrucción de la provincia, aclarando que sabré presentar a la Comisión respectiva una documentación adicional que pueda sustentar mi pedido. Por otra parte, señor Presidente, permítame que aproveche la oportunidad para denunciar públicamente un hecho muy lamentable que está aconteciendo en la Provincia de Imbabura, sobre todo en el Cantón Otavalo que desde las cero horas del día de hoy, está declarada en paro indefinido de actividades, reclamando entre otras cosas, el incremento de fondos para saneamiento ambiental, tanto de Otavalo como del Cantón en sí mismo; reclama a su vez la ejecución del proyecto que fueron iniciados por FONASA, pero que durante dos años están paralizados trayendo serias consecuencias negativas a la población. Pedimos también, señor Presidente, que de una vez por todas se concluya con la carretera Otavalo-Selva Alegre-Quinindé, de tal forma que pueda la provincia tener acceso al Litoral ecuatoriano. Reclamamos también los fondos necesarios para los estudios, la ejecución de obras que tienen que ver con la recuperación del Lago San Pablo, pedimos igualmente que se dé por parte del Gobierno Central, una atención efectiva a todos los damnificados del sismo del día cinco de marzo. Pedimos que se dé atención a los locales escolares, de tal forma que se les reconstruya y se les equipe y puedan estar a la altura de las necesidades de la provincia. Igualmente, hay un problema con el IERAC, cuando no atiende en forma ágil y haciendo justicia a cientos y miles de campesinos que tienen litigios de tierra, esto entre otras cosas. Pero lo grave del asunto y esto lo denuncia el país, es que al momento existen sesenta detenidos y están siendo reprimidos cruelmente en la ciudad de Otavalo y los reprimidos obedecen sencillamente al hecho de estar vigilando-

/

por que se cumplan con las disposiciones emanadas por el Comité de paro, y la Policía, ha detenido al momento a más de diez trabajadores municipales, a indígenas de la Federación Campesina, de Imbabura, está detenido el Concejal alternativo, Marco Lara. En total hay sesenta detenidos, de cuya integridad física y psíquica hago desde ya responsable al Gobierno central; quiero señor Presidente, que esta denuncia sobre todo sea recogida tanto por el Plenario de las Comisiones Legislativas, como por la prensa nacional. Ciertamente es que Otavalo está declarada en paro, está reclamando de pie sus legítimos derechos y no cesará en su empeño hasta que vea cristalizada sus aspiraciones, que son en esencia aspiraciones de los indígenas, que han sido los olvidados de siempre, son aspiraciones para un convivir más digno, tanto los otavaleños como los imbabureños en general. Gracias, señor Presidente. muy amables a todos.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al Artículo uno, Diputado Romero.

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente, señores legisladores, rogaría que la Comisión se sirva considerar la posibilidad de que en lugar de que se recargue el cinco por ciento, se recargue el diez por ciento a la producción de cemento Selva Alegre, pero que en ese cinco por ciento definitivamente estén destinados a la reconstrucción de la Provincia de Imbabura y particularmente al Cantón Ibarra, porque quienes por algunas circunstancias hemos podido llegar a Ibarra, hemos visto con mucho dolor de ecuatorianos la destrucción en la que se encuentra dicha ciudad, en tal virtud comedidamente recomiendo a la Comisión, vea la posibilidad sino afecta en la producción, que se recargue no en el cinco sino en el diez por ciento, el monto de la producción de cemento Selva Alegre, y en el Artículo segunda para no hacer uso de la palabra, entre los beneficiarios ese cinco por ciento vaya directamente a una Institución, que puede ser el Municipio de Ibarra y el Consejo Provincial de Imbabura, para que administren la reconstrucción por la que está atravesando la ciudad de Ibarra, particularmente, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Oswaldo Lucero.

EL H. LUCERO SOLIS.- Que se dé lectura al Artículo uno, del Decreto 133, que se está pidiendo la sustitución, nada más señor

/

Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el Artículo 1, del Decreto número 133 de mayo 26 de 1973, Registro Oficial número 500, dice así: "Artículo 1.- La Fábrica de cemento Selva Alegre, pagará el impuesto unificado de siete sucres, por sacos de cemento de cincuenta kilos, el gravamen unificado de siete sucres por saco de cemento se cobrará en forma adicional al impuesto de un sucre establecido en favor de la Liga Ecuatoriana Antituberculosa, LEA y del cinco por ciento, a las transacciones mercantiles!"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ernesto Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ GALLARDO.- Señor Presidente, yo creo que nadie de los diputados en este Plenario vamos a oponernos a la situación que afronta la Provincia de Imbabura, mucho más aún, luego del sismo, etc, lo que nosotros no estamos de acuerdo es que del mismo pueblo se pretenda financiar esta situación, está en marcha la consideración de la inconstitucionalidad de las propias unidades ejecutoras en el Tribunal de Garantías Constitucionales, este Plenario deberá ratificarlos, hemos propuesto que estos fondos vayan para la emergencia nacional. Yo propongo entonces, que la Comisión establezca la incidencia que tendrá, solamente lo que significaría el cinco por ciento, mucho más grave será si es que es el diez por ciento, por principio nuestro partido, se opone a que de más impuestos nuestro pueblo y se solucionen sus problemas, que más bien veamos otras medidas que no afectándoles a él, sirvan para los intereses que este propio proyecto ha sido propuesto, nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo 2.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2º.- El Artículo 2, del Decreto en mención dirá: "Artículo 2.- Dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al de la producción. La fábrica de cemento Selva Alegre, depositará en el Banco Central, Sucursal de Ibarra, los valores correspondientes a la aplicación del inciso primero del artículo anterior y los distribuirá de la siguiente manera: a) Consejo Provincial de Imbabura 20%, b) Municipio de Ibarra 15%, c) Municipio de Otavalo 15%, d) Municipio de Cotacachi 13%, e) Municipio de Atuntaqui, 9% f) Municipio de Pimampí

/

ro 9%, g) Municipio de Urcuquí, 4%. h) Para las extensiones de las universidades Católicas del Ecuador, Nacional de Loja y Técnica Particular de Loja que funcionan en la ciudad de Ibarra en partes iguales, 25%. La Liga Ecuatoriana Antituberculosa LEA, continuará percibiendo la asignación establecida en el Artículo 1, del Decreto Legislativo del 4 de noviembre de 1957, publicada en el Registro oficial, número 368 de 21 de noviembre de 1957 y señalado en el inciso segundo del Artículo 1 de esta ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Jorge Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente, y honorables legisladores, es necesario aclarar que en los literales e, f, y g, del Artículo 2 del Proyecto no se trata del 09%, sino del 9% y el 4% respectivamente, o sea que ese cero a la izquierda está de más, no vale nada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Fausto Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- Señor Presidente, señores legisladores, en lo que corresponde al literal h) es necesario ubicar ahí, en vez de extensión de la Universidad Nacional de Loja a la Universidad Técnica del Norte, como es de conocimiento general, así se convirtió ya la extensión de la Universidad Nacional de Loja.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Fernando Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ PAREDES.- Que la comisión se sirva tomar en cuenta que Liga Ecuatoriana Antituberculosa, ya no existe como tal y los servicios que estaban a cargo de ese organismos corren ahora a cargo del Ministerio de Salud Pública, de tal manera que los fondos que considera este proyecto deberían pasar a ese Ministerio.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- En el porcentaje que se agregue lo solicitado en beneficio de el Consejo Provincial de Imbabura y del Concejo Cantonal de Ibarra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los considerandos, señor Secretario, Falta el Artículo final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo final.- El presente Decreto entrará en vigencia desde su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial!"-----

/

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-" El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: que, es menester autorizar el impuesto unificado, creado, mediante Decreto número 133 de 19 de mayo de 1983, publicado en el Registro Oficial número 500 del 26 de mayo del mismo año, con el que debe contribuir la fábrica de cemento Selva Alegre, en favor de las diferentes entidades beneficiarias del mismo; Que, en la actualidad la Provincia de Imbabura cuenta con el Municipio del Cantón Urcuquí de reciente creación; Que, se hace necesario establecer un reparto de este impuesto en la forma más justa posible; y, En uso de las facultades que le confiere el Artículo 66 de la Constitución Política vigente. Decreta!"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones, remítalo a la Comisión de Presupuesto, señor Secretario, para el informe correspondiente. El tercer punto del Orden del Día.-----



-V

EL SEÑOR SECRETARIO.- Tercer punto.- Lectura del Proyecto de Decreto que deroga los artículos 12 y 13 de la Ley de Carrera Administrativa de la Función Legislativa, El Proyecto de Decreto dice así: "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes del Honorable Congreso Nacional. CONSIDERADO: Que el Archivo-Biblioteca de la Función Legislativa fue creado mediante el Decreto Legislativo del 21 de agosto de 1986, como un Organismo de Derecho Público permanente y autónomo, con estructura jurídica y personería propia, las cuales son mantenidas y actualizadas en la Ley de Organización y funcionamiento de esta Entidad, publicada en el Registro Oficial N° 582 de 9 de septiembre de 1965, ratificada por la Ley Orgánica de la Función Legislativa de 1968, la Ley del Sistema Nacional de Archivos de 1972 y el Reglamento vigente del H. Congreso Nacional.- Que tal estructura jurídica ha sido otorgada al Archivo-Biblioteca de la Función Legislativa, dada su naturaleza y peculiaridades especiales que lo tipifican como un archivo histórico de carácter permanente cultural y técnico, calidades con las cuales ha funcionado desde su creación.- DECRETA: Artículo Único: "Derógase los artículos 12 y 13 de la Ley de Carrera Administrativa de la Función Legislativa expedida el 18 de junio de 1986 y publicada en el

/

Registro Oficial N° 479 de 15 de julio de 1986.- El Archivo - Biblioteca de la Función Legislativa funcionará de conformidad con su Ley de Organización y Funcionamiento y su Reglamento Interno, expedidos el 30 de agosto de 1965 y publicados en el Registro Oficial N° 582 de 9 de septiembre de 1965.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la publicación en el Registro Oficial".- Artículo Unico.- Para observaciones. Deróga se los artículos 12 y 13 de la Ley de Carrera Administrativa de la Función Legislativa Expedida el 18 de junio de 1986 y publicada en el Registro oficial N° 479 de 15 de julio de 1986; El Archivo-Biblioteca de la Función Legislativa funcionará de conformidad con su Ley de Organización y funcionamiento y su reglamento interno expedidos el 30 de agosto de 1965 y publicados en el Registro Oficial N° 582 del 9 de septiembre de 1965. El presente decreto entrará en vigencia a partir de la publicación en el Registro oficial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que Secretaría dé lectura al Artículo 12 y 13 para intervenir.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dé lectura, señor Secretario. Señor Diputado Fernando Guerrero le quisiera pedir que presida un momento la sesión.-----

ASUME LA PRESIDENCIA EL SEÑOR DIPUTADO FERNANDO GUERRERO POR ENCARGO DEL PRESIDENTE TITULAR H. ANDRES VALLEJO ARCOS.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los artículos en mención materia de la lectura del proyecto dicen así: Art. 12. A partir del primero de enero de 1987, derógase el Decreto Supremo número 1998, de 30 de agosto de 1965, publicado en el Registro Oficial número 582 de 9 de septiembre de 1965. Art. 13.- El presupuesto del personal de Archivo-Biblioteca, pasarán a ser dependencia del Congreso Nacional y se regirán de acuerdo a esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Que la Comisión respectiva donde va este proyecto se digno estudiar la situación en la que quedaría el resto del personal que están al amparo de la Ley General de Carrera del Congreso Nacional, porque parece que al hacer la excepción del Archivo también se está arrastrando al resto del personal y se le crea una verdadera situación de inestabilidad; en tal virtud pido que se dignen estudiar la forma de que no dis

/

loque el amparo y la protección que todo el resto del personal de funcionarios y empleados de la Función Legislativa, no queden como vuelvo a repetir, al descubierto, sin perjuicio de que el Archivo y Biblioteca, gocen de los beneficios conforme lo establecen desde el año 1965, ese es mi pedido para la Comisión, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Serrano.

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente, iba a solicitar la lectura de los artículos que ya lo hizo el Diputado Romero.- Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado Lucero.

EL H. LUCERO SOLIS.- S., señor Presidente, Esta ley pretende devolver la autonomía de que gozaba el Archivo-Biblioteca, hasta hace pocos meses, y en ese contexto pues hace falta la reforma propuesta, pero siempre acogiendo la petición del Diputado Romero, de que se considere también a los demás miembros de la Función Judicial, que según este Decreto, como está el Decreto quedarían involucrados en la Reforma, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Zavala.

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Que se suprima el artículo, señor.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Alguna otra observación.- Los considerandos, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Considerando: El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que el Archivo-Biblioteca de la Función Legislativa fue creada mediante el Decreto Legislativo del 21 de agosto de 1886 como un organismo de Derecho Público permanente, autónomo con estructura jurídica y personería propia, las cuales son mantenidas y actualizadas en la Ley de Organización y Funcionamiento de esta Entidad, publicada en el Registro Oficial número 582 de 9 de septiembre de 1965, ratificada por la Ley Orgánica de la Función Legislativa de 1968. La Ley del Sistema Nacional de Archivos de 1972 y el Reglamento vigente del Honorable Congreso Nacional, que tal estructura jurídica ha sido otorgada al Archivo-Biblioteca de la Función Legislativa, dada su naturaleza y peculiaridades especiales que lo tipifican como un Archivo-Histórico de carácter permanente, cultural y técnico, calidades con las cuales ha funcionado desde su creación. Decreta.

/

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observación a los Considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin ninguna observación, pasa el proyecto a la Comisión de lo Laboral y Social, señor Secretario .-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, así se hará.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente punto del orden del día, señor Secretario.-----

-VI-

EL SEÑOR SECRETARIO.- El siguiente punto del orden del día, es como sigue: 4.- Lectura del Proyecto de Ley que reforma el Artículo 574 de la Ley de Régimen Municipal. El texto del Proyecto dice así: "El Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional. CONSIDERANDO: Que, la Décimo Segunda Asamblea General de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, realizada en Cuenca del 17 al 19 de noviembre de 1986, aprobó por unanimidad elevar el porcentaje de las aportaciones de los Municipios miembros; Que, la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas para poder cumplir con los fines y objetivos que la Ley de Régimen Municipal le ha asignado, requiere de mayores recursos económicos; EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EXPIDE LA SIGUIENTE REFORMA A LA LEY DE REGIMEN MUNICIPAL.- Artículo Único.- En el Art. N° 574, literal a, reformado, de la Ley de Régimen Municipal, en vez de "UNO POR MIL" dirá: "DOS POR MIL y en ningún caso la aportación anual de los Municipios será inferior al equivalente de doce salarios mínimos vitales".- Artículo Único, para observaciones, señor Presidente.- ARTICULO UNICO.- En el Art. N° 574 literal a), reformado de la Ley de Régimen Municipal en vez de uno por mil dirá, "dos por mil" y en ningún caso la aportación anual de los Municipios será inferior al equivalente de doce salarios mínimos vitales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Alguna observación?. El señor Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Que se aumente un artículo, señor Presidente, que diga que esta ley entrará en vigencia desde el momento de su publicación en el Registro Oficial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin otra observación?. Los considerandos, señores.-----

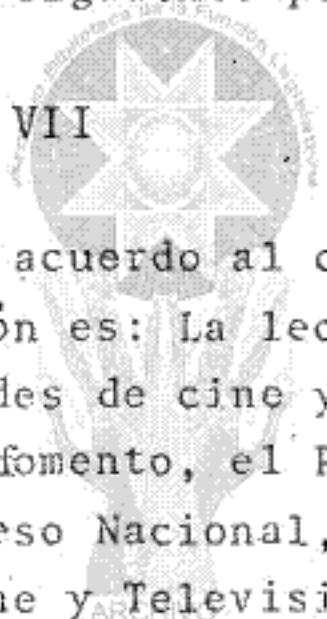
/

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los Considerandos. "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que la Décimo Segunda Asamblea General de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, realizada en Cuenca del 17 al 19 de noviembre de 1986, aprobó por unanimidad elevar el porcentaje de las aportaciones de los Municipios miembros: Que, la Asociación de Municipalidades ecuatorianas para poder cumplir con los fines y objetivos que la Ley de Régimen Municipal le ha asignado requiere de mayores recursos económicos, En uso de sus atribuciones expide la siguiente Reforma a la Ley de Régimen Municipal!"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Sin observaciones?. Señor Secretario a la Comisión de lo Civil y Penal.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Así se la hará.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente punto del Orden del Día ----



VII

EL SEÑOR SECRETARIO.- De acuerdo al cambio del Orden del Día, aprobado aquí en la sesión es: La lectura del Proyecto de Ley, por la cual las actividades de cine y televisión estarán amparadas por las leyes de fomento, el Proyecto señor Presidente, es como sigue: "El Congreso Nacional, Considerando: Que, la actividad productora de Cine y Televisión que se realiza en el país, no cuenta con ningún tipo de protección..."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores legisladores parece que este instante se va hacer el reparto. Los señores legisladores disponen ya del Proyecto ¿no?. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, disculpe por el mal reparto del Proyecto de Decreto. El Congreso Nacional, Considerando: Que, la actividad productora de cine y televisión que se realiza en el país no cuenta con ningún tipo de protección estatal que le permiten impulsar su crecimiento y tecnificación en forma adecuada; Que, la actividad productora de cine y televisión que se realiza en el país no cuenta con ningún tipo de protección que le permiten impulsar su crecimiento y tecnificación en forma adecuada; Que, la actividad productora de cine y televisión constituye importante fuente generadora de empleo, promotora y difusora de los valores nacionales, tanto en el país

/

como fuera de él, que además la actividad productora de cine y televisión deben constituirse en generadora de divisas al exportar su producción ahorrando al mismo tiempo de divisas por la sustitución de importación de productos similares; Que, es obligación del Estado dictar las normas legales y correspondientes que promuevan el desarrollo de las actividades productivas en el País, dotándolas de las medidas tributarias, arancelarias y organizacionales más adecuada; Que, la Asociación de autores cinematográficos del Ecuador ASOCINE, y la Asociación ecuatoriana de empresas productoras independientes de cine y televisión ASOCITEVE, son entidades reconocidas jurídicamente que agrupan a quienes se dedican a la actividad productora de cine y televisión, por lo cual es necesario contar con su participación para la organización de este importante sector productivo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Expide la siguiente Ley: Artículo 1.- Las actividades productoras de cine y televisión que se ejecuten en el país son de desarrollo y transformación por lo tanto amparadas por las leyes de fomento. Artículo 2.- Las personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades productoras de cine y televisión podrán acogerse a los beneficios establecidos por la Ley de Fomento Industrial o la Ley de Fomento de la pequeña industria, podrán acogerse a los beneficios de esta Ley, las personas o empresas que sean miembros de la Asociación de autores cinematográficos del Ecuador ASOCINE o de la Asociación Ecuatoriana de empresas productoras independientes de cine y televisión ASOCITEVE. Artículo 3.- Quienes descaren acogerse a los beneficios de una de las leyes antes mencionadas, deberán someterse a la calificación del respectivo comité de fomento del cual para este propósito se integrará además con un delegado de la Asociación Ecuatoriana de Empresas productoras independientes del cine y televisión ASOCITEVE que actuará con voz y voto. Artículo 4.- Las personas o empresas acogidas a una de las leyes de fomento, al amparo de este Decreto, tendrán derecho a una exoneración del 70% del impuesto a los espectáculos públicos de conformidad con el Reglamento que para el efecto dice el Ministerio de Finanzas. Artículo 5.- La Junta Monetaria establecerá las líneas de crédito que considere adecuadas para financiar la actividad de cine y

/

televisión en los mismos términos que las existentes mecanismos de Fondos Financieros. Artículo 6.- Las disposiciones de la presente Ley, que entrará en vigencia desde su promulgación en el Registro Oficial, prevalecerán sobre las normas legales y reglamentarias que se le opongan y quedan expresamente reformadas la ley de Fomento de Industrial y la Ley de Fomento de la pequeña industria y la artesanía. Señor Presidente. Artículo 1, para observaciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo 1, para observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 1.- Las actividades productoras de cine y televisión que se ejecuta en el país, son de desarrollo y transformación, por lo tanto amparadas por las leyes de fomento."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Señores legisladores, si mal no recuerdo, cuando tratamos la Ley de Fomento a la pequeña industria, tratamos este asunto y se incluyó precisamente entre los beneficiarios de esa ley, a las personas que aquí se enumeran, por manera que me temo que estamos creando aparte de aguantar el léxico de las siglas en nuestro país, creo que estamos creando una doble legislación sobre el mismo punto. Yo recomendaría a la Comisión que consulte ese proyecto de reformas a la Ley de Pequeña Industria, de la Pequeña Industria y allí van a encontrar casi en los mismos términos. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Verduga.-----

EL H. VERDUGA VELEZ.- Concuero con la recomendación para la Comisión del Diputado Lucero, pero además creo que sería importante que en el Artículo se explique mejor tres términos. El término producción, y el término de desarrollo y transformación, yo entiendo a que alude, alude al hecho de que son producciones eminentemente nacionales, y al decir transformación se refieren básicamente a que, aunque puedan utilizar a veces material extranjero en la parte de creación es hecha aquí. Pero eso debe quedar bastante más claro, porque cualquier ematado extranjero de televisión presentado por una empresa nacional, con una introducción de cinco minutos pueden comenzar a decir que es también ya producción nacional. Entonces pido que también la Comisión observará de tal, que esto quede claro que es producción eminente.

/

mente nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Cueva.-----

EL H. CUEVA JARAMILLO.- Señor Presidente, como auspiciante del proyecto me voy a permitir hacer una pequeña presentación. En el caso del Ecuador el desarrollo de las actividades de cine y televisión ha cobrado un auge muy grande, se han convertido en dos actividades que además está decirlo influyen decisivamente en la marcha social del país entero, sin embargo se puede notar claramente, que la producción ecuatoriana de cine y la producción ecuatoriana de televisión no han tenido el fomento necesario de parte del Estado y por ello, han sido abrumadas por una competencia muy desleal de producciones hechas en el exterior que han ido poco a poco alienando nuestra cultura que han ido poco despreciando los valores culturales nacionales, por esa razón he considerado indispensable que debe haber una protección estatal para las actividades que se cumplen en el País, en estos dos campos fundamentales que son la producción de cine y la producción de televisión. Por otra parte, señor Presidente, ocurren que en los últimos años han aparecido en el Ecuador buenos realizadores, buenos creativos, realmente intelectuales que se han dedicado a la producción de alto nivel, de alta calidad de cine y de televisión; y, es necesario impulsar el desarrollo de esa actividad, porque realmente es una actividad de tipo cultural que beneficia fundamentalmente a nuestras raíces, a nuestra cultura, a nuestra nacionalidad; por esta razón, señor Presidente he presentado a consideración de este proyecto, que ha sido debidamente discutido con los profesionales que hacen cine y que hacen televisión, con los gremios interesados. En esta lectura, señor Presidente, debo aclarar que el Artículo primero, si bien fue tomado en otra ley, para incluir las actividades de cine y televisión dentro de las actividades que merecen el fomento, esta es una ley específica una ley mucho más amplia, una ley que dé una serie de normas específicas. En segundo lugar, señor Presidente, yo considero que al discutir esta ley se pueden hacer algunas observaciones como van a ser hechas e incluso tenemos la presencia en la sala de algunos de los productores ecuatorianos de cine y televisión, eso es todo lo que quería decir, señor Presidente.-----

/

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente, señores legisladores, a más de sumarme a las palabras expuestas por el Diputado Cueva, y en relación al artículo primero, yo quisiera solicitar a la Comisión que estudia este proyecto, se digne encontrar una disposición mediante la cual, no solamente gocen de la protección y el amparo de las leyes de fomento, si no además de la absoluta libertad que tiene el productor nacional, para poder ejercer su profesión en uno de los matutinos de esta capital, creo, el día domingo, leía un reportaje sobre una película, que está realizando y corriéndose aquí, en territorio nacional, con productores ecuatorianos y ¡oh! sorpresa se denuncia en esa versión periodística, que en vez de encontrar el amparo, la ayuda y la protección por parte del Estado, la Secretaría Nacional de Información le pone todo tipo de obstáculos. para que estos ecuatorianos que desean hacer cultura nacional, no puedan realizar por estas series de disposiciones que son exigencias de la Secretaría Nacional, que por que no han denunciado el tipo de película, que por que no han alcanzado el registro, es decir una serie de imposiciones realmente críticas.. Entonces yo considero que a la cultura nacional, a lo nuestro, no solamente debe dársele la protección en cuanto al beneficio del fomento que prevé este proyecto sino que se debe garantizar el libre ejercicio de esta actividad y lo que es más diría yo, por parte del Estado impulsar todo tipo de manifestación de carácter cultural que vendrá a enriquecer definitivamente todas las raíces de nuestro pueblo. Esa es mi recomendación, en relación al Artículo primero, para la Comisión que trate el problema.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente: considero que el Artículo uno, debe decir: "Las actividades productoras de cine y televisión nacionales por ser de desarrollo y transformación, están amparadas por las leyes de fomento". Que la Comisión tome en cuenta estas observaciones, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Yo pienso que la Ley debe simple y llanamente decir que las actividades de cine y televisión, ejecuta-

/

das por nacionales obviamente estarán amparadas por la leyes de momento. ¿Por qué definir que son actividades de desarrollo y transformación?. que analice eso la Comisión, no creo que sea de la esencia del Artículo, si queremos proteger esa actividad, decimos que la protege y terminado el incidente.

Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2º.- Las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades productoras de cine y televisión podrán acogerse a los beneficios establecidos por la Ley de Fomento Industrial o la Ley de Fomento de la Pequeña Industria. Podrán acogerse a los beneficios de esta Ley las personas o Empresas que sean miembros de la Asociación de Autores Cinematográficos del Ecuador A.S.O.C.I.N.E. o de las Asociación Ecuatoriana de Empresas Productoras Independientes de Cine y Televisión A.S.O.C.I.T.E.V.E o de la Asociación Ecuatoriana de Empresas Productoras Independientes de Cine y Televisión A.S.J.C.I.T.E.V.E.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente, quisiera que el señor Diputado Cueva, me haga el servicio de explicarme este Artículo dos, porque lo noto un poco contradictorio y confuso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado, un ratito señor Diputado Cueva, al señor Diputado Verduga, por favor.-----

EL H. VERDUGA VELEZ.- Yo, quería simplemente plantear como recomendación a la Comisión, que cuando el proyecto venga para primer debate, previamente circule entre los diputados, los documentos respecto de estas dos Asociaciones, los documentos que legitiman la existencia de estas Asociaciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Cueva.-----

EL H. CUEVA JARAMILLO.- Sí, recogiendo la pregunta del compañero Jorge Zavala, quiero responder que para acogerse a las leyes de Fomento, es necesario que estén agremiados, que se fomente la producción de aquellos creadores de cine y televisión que pertenecen a la Asociación de Autores Cinematográficos del Ecuador o a la Asociación Ecuatoriana de Empresas Productoras Independientes de Cine y Televisión, es decir es una ley que da protección a quienes están agrupados, a quienes están asociados, a quienes están colegiados dentro de organizaciones serias, en -

/

cuanto al sentido del Artículo dos, creo que con esta aclaración queda suficientemente claro, a menos que el Doctor Zavala quisiera una explicación mayor.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Zavala.

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Si ese es el problema señor Presidente, entonces debe decir el Artículo: Las personas naturales o jurídicas que se encuentren asociadas en la Asociación de Autores Cinematográficos del Ecuador y de la Asociación Ecuatoriana de Empresas Productoras, podrán acogerse a los beneficios establecidos por la Ley de Fomento Industrial o la Ley de Fomento en Pequeña Industria.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Quienes desearan acogerse a los beneficios de una de las leyes antes mencionadas deberán someterse a la calificación del respectivo Comité de Fomento el cual, para este propósito se integrará además, con un delegado de la Asociación Ecuatoriana de Empresas Productoras Independientes de Cine y Televisión, A.S.O.C.I.T.E.V.E, que actuará con voz y voto!"

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Cueva.

EL H. CUEVA JARAMILLO.- En cuanto al Artículo tres, he recibido la solicitud de la Asociación de Autores Cinematográficos del Ecuador, para que ellos también estén representados, de manera que propongo una modificación al artículo como observación para la Comisión. El texto debería decir: Quienes desearan acogerse a los beneficios de una de las leyes antes mencionadas deberán someterse a la calificación del respectivo Comité de Fomento, el cual para este propósito se integrará además con un representante delegado de la Asociación de Autores Cinematográficos del Ecuador, ASOCINE y otro representante de la Asociación Ecuatorianas Productoras Independientes de Cine y Televisión ASOCITEVE que actuarán con voz y voto. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Verduga.

EL H. VERDUGA VELEZ.- Misma observación del Diputado.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, el Artículo siguiente.

/

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4°.- Las personas o empresas acogidas a una de las leyes de momento al amparo de este Decreto tendrán derecho a una exoneración del 70% del impuesto a los espectáculos públicos de conformidad con el reglamento que para el efecto dicte el Ministro de Finanzas!"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- El reglamento de la ley tiene que ser dictado por el Presidente de la República.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- La Junta Monetaria establecerá las líneas de crédito que considere adecuadas para financiar la actividad de cine y televisión, en los mismos términos que las existentes para las otras actividades productivas especialmente bajo el mecanismo de fondos financieros".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 6.- Las disposiciones de la presente ley, que entrará en vigencia desde su promulgación en el Registro Oficial prevalecerán sobre las normas legales y reglamentarias que se le opongan y quedan expresamente reformadas la ley de Fomento Industrial y la ley de Fomento de la Pequeña Industria y la Artesanía.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- En este artículo hay una generalización muy peligrosa, eso de que quedan expresamente reformadas la Ley de Fomento Industrial y la Ley de Fomento de la Pequeña Industria y la Artesanía, tiene que concretarse cuáles son las partes de la ley, de cada una de estas leyes que quedan reformadas, que la Comisión tome a consideración esto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los Considerandos, señor Secretario. Perdon, señor Diputado Vargas.-----

EL H. VARGAS PAZZOS.- De que la Comisión estudie la posibilidad de incluir otro artículo en este proyecto de ley, que tienda a obligar a los canales de televisión y a los cines del país, que se atienda porcentualmente por ejemplo, para que todo lo que tenga producción nacional, sea exhibido en los canales de televisión o en los cines nacionales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que, la actividad productora de cine y tele

/

visión que se realiza en el país no cuenta con ningún tipo de protección estatal que le permita impulsar su crecimiento y tecnificación en forma adecuada; Que, la actividad productora de cine y televisión constituye importante fuente generadora de empleo, promotora y difusora de los valores nacionales, tanto en el país, como fuera de él; Que, además, la actividad productora de cine y televisión debe constituirse en generadora de divisas al exportar su producción, ahorrando al mismo tiempo divisas por la sustitución de importación de productos similares; Que, es obligación del Estado dictar las normas legales correspondientes que promuevan el desarrollo de las actividades productivas en el país, dotándolas de las medidas tributarias, arancelarias y organizacionales más adecuadas. Que, la Asociación de Autores cinematográficos del Ecuador A.S.I.C.I. N.E. y la Asociación Ecuatoriana de Empresas Productoras Independientes de Cine y Televisión A.S.O.C.I.T.E.V.E. son entidades reconocidas jurídicamente que agrupan a quienes se dedican a la actividad productora de cine y televisión, por lo cual es necesario contar con su participación para la organización de este importante sector productivo; y, En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado expide la siguiente: Ley"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Rogar a la Comisión, tome en cuenta la observación que me permití formular en el sentido de la protección de integrar a este servicio que se da al país, a través de la cultura, en los Considerandos para que tenga relación con la reforma planteada en el Artículo primero de la ley. - -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Verduga.-----

EL H. VERDUGA VELEZ.- Yo creo que la Comisión debería tomar en cuenta en los Considerandos, que además del sector productivo, esto es una expresión artística, en la formulación general de los Considerandos, no sólo es un sector productivo, sino es una actividad artística.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente: como recomendación a la Comisión que se arregle un tanto la redacción en el Considerando tercero, proque existe alguna redundancia.-----

/

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, señor Secretario pase el Proyecto a la Comisión de lo Tributario, Fiscal.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Cueva.-----

EL H. CUEVA JAPAMILLO.- Pasar a lo Social y Laboral, por el carácter de la ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que pase a las dos entonces, es lo que usted solicita, ¿No se va a demorar demasiado el trámite?. A la de lo Tributario y Fiscal, realmente ese es el mejor camino, así queda. Señor Secretario el siguiente punto que es el que se alteró también ¿no?-----

-VIII-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: De acuerdo al cambio del Orden del Día aprobado en el Plenario, es el que sigue: Lectura del Proyecto de Ley que Expropia en favor de la Universidad de Cuenca y de la Fundación Cañari, Carlos Pérez Perasso, los terrenos de la denominada Hacienda "La Concordia" de la Parroquia Borrero, del Cantón Azogues, de la Provincia del Cañar, el Proyecto es como sigue: "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Considerando: Que la Provincia del Cañar, a pesar de tener una población estudiantil significativamente numerosa, carece de un Centro de Educación Superior; Que dicha región es dueña de una geografía singular que la ubica a la vanguardia de las provincias agropecuarias del país; Que sobre esta consideración, la Universidad de Cuenca, ha resuelto establecer en la capital de la Provincia del Cañar, la "Ciudad Universitaria JOSE PERALTA", centro experimental en el que funcionarán el Internado de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, proyectos de investigación para el desarrollo de la zona, carreras prácticas de ciclo corto o mando y especializaciones tecnológicas;. Que para la comisión de la finalidad inmediata anterior la Universidad contará con el concurso de la Fundación Cañari CARLOS PEREZ PERASSO; Que la Universidad conjuntamente con la Fundación brindarán asesoramiento técnico a las comunidades campesinas, responsabilizándose la Universidad en la concesión de becas para los estu-
dian-

/

tes, hijos de los trabajadores agropecuarios y de los artesanos de la región, previo el estudio de la situación socio-económica; Que para el cabal cumplimiento de las finalidades expuestas, en el Presupuesto General del Estado constará una renta permanente de VEINTE millones de sucres \$20.000 a favor de la Universidad y la Fundación, anuales y una asignación inicial de 40 MILLONES DE SUCRES que cubrirá los gastos de traspaso, construcciones y equipamiento básicos; En uso de las facultades que le concede la Constitución Política, Expide la siguiente: LEY QUE EXPROPIA EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA Y DE LA FUNDACION CAÑARI "CARLOS PEREZ PERASSO". LOS TERRENOS DE LA DENOMINADA HACIENDA "LA CONCORDIA" DE LA PARROQUIA BORRERO, DEL CANTON AZOGUES DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR . Art. 1º.- Declárase de utilidad pública confines de expropiación urgente y ocupación inmediata, a favor de la universidad de Cuenca y de la Fundación Cañari Carlos Pérez Perasso, a todo el bien raíz que conforma la denominada hacienda LA CONCORDIA, ubicada en el sitio conocido con el mismo nombre, de la parroquia Borrero, del cantón Azogues, provincia del Cañar, y destinado a la construcción de la "Ciudad Universitaria JOSE PERALTA". El inmueble se encuentra dentro de los siguientes linderos: por el norte. Art. 2.- La declaratoria de utilidad pública del mencionado inmueble, pese a señalarse la superficie, se lo hace como cuerpo cierto, con todas sus salidas, entradas, usos, costumbres, servidumbres, con más los bienes que se consideran inmuebles por accesión, incorporación o destino, de acuerdo al correspondiente título que determine su propiedad; Art. 3.- En caso de acuerdo con el o los propietarios, se podrá celebrar la correspondiente escritura de compraventa y el precio de adquisición del inmueble no excederá del establecido por la DINAC. En caso de que no se llegare a un acuerdo sobre el precio con el o los propietarios del inmueble, se propondrá el correspondiente juicio de expropiación, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimiento Civil; Art. 4.- El valor del inmueble a expropiarse se cancelará a cargo de la Partida # . . . constante en el Presupuesto General del Estado; Art. 5.- De conformidad con lo que dispone el Art. 866 del Código de Procedimiento Civil, el traspaso de

/

dominio voluntario o forzoso y su inscripción, están exentos del pago de impuestos, timbres y adicionales en general, causándose únicamente los derechos del Notario y Registrador de la Propiedad e impuesto a la plusvalía; en caso de compraventa, al amparo del Art. 428 de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas; Art. 6.- El Registrador de la Propiedad del cantón Zogues, una vez expedida y publicada, la ley que expropió los terrenos de la denominada hacienda "La Concordia", se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen sobre el inmueble materia de la presente declaratoria de utilidad pública, que no sea a favor de la Universidad de Cuenca y de la Fundación Cañari CARLOS PEREZ PERASSO. Sin perjuicio de las obligaciones que le corresponde al Registrador de la Propiedad, la Universidad y la Fundación solicitarán esta inscripción; Art. 7.- En caso de que el inmueble soporte uno o más gravámenes, se pagarán los créditos y se cancelarán aquellos con la debida oportunidad, a efecto de que la transferencia se realice libre de todo gravamen.- Art. 8.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Zavala.

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente: que regrese el proyecto a la Secretaría, para que los auspiciadores completen el proyecto. El proyecto no puede continuar, no puede ir a ninguna Comisión mientras no esté completo, en el Artículo primero se habla de los siguientes linderos y no se especifican los linderos y en el Artículo cuatro se habla de la partida de presupuesto sin determinar que partida, consecuentemente nosotros no podemos continuar en la tramitación de este proyecto hasta que no esté completo y llegue al Plenario en forma completa, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Romero.

EL H. ROMERO BARBERIS.- Que se tome en consideración, lo que dice el Artículo tercero, es de conocimiento general si está declarado de utilidad pública ocupación inmediata tiene que cumplirse previamente con lo que pide justamente el Artículo tercero, yo creo que el Congreso no puede darse el lujo de mandar un proyecto de esa naturaleza que van a criticar. Enten

/

ces que lo reformen, lo modifiquen, que con mayor agrado pues, estaremos dispuesto a ayudar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Cueva. Para encausar luego las intervenciones, le voy a dar a usted uso de la palabra, a fin de que haga alguna aclaración, como autor del proyecto, porque estamos empezando a...sigue señor Diputado Cueva, siga, siga usted...-----

EL H. CUEVA JARAMILLO.- Señor Presidente: efectivamente yo reconozco que en la presentación del proyecto, falta el plano - que fue entregado tardíamente, pero ya está y le voy a entregar este mismo momento a la Secretaría, para que le pase a la Comisión respectiva y se incluyan los linderos, así está absolutamente completo ya el documento. Yo rogaría que en homenaje a la Universidad de Cuenca, que va a ser la beneficiaria - de este proyecto, por favor no se detenga el trámite, porque ya está cumplida, ya está cumplido el requisito de que está - los linderos...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE .- Señores diputados, lo que procede es - hacer observaciones a cada uno de los Artículos, es decir una observación de carácter general pero que creo que sometidos al reglamento, en cuanto se lea cada artículo, allí se hará, cualquier observación, de tal manera que señor Secretario, proceda a la lectura del Artículo primero.- -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: Artículo uno, para observaciones dice así: "Art. 1º.- Declárase de utilidad pública con fines de expropiación urgente y ocupación inmediata, a favor de la Universidad de Cuenca y de la Fundación Cañari CARLOS PEREZ PERASSO, todo el bien raíz que conforma la denominada hacienda la CONCORDIA, ubicada en el sitio conocido con el mismo nombre, de la parroquia Borrero, del Cantón Azogues, provincia del Cañar, y destinado a la construcción de la "Ciudad Universitaria JOSE PERALTA". El inmueble se encuentra dentro de los siguientes linderos: por el norte...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Que observaciones podemos hacer aquí: Si este artículo está diminuto, no se trata de presentar el - plan, se trata de establecer cuáles son los linderos, nosotros no podemos autorizar una ley que se expropia un inmueble y no

/

sabemos cuáles son los linderos, a lo mejor se lleva toda la Provincia del Cañar. Consecuentemente, señor Presidente, yo insisto en que esto se suspenda la lectura de esto, hasta que se complete el proyecto de ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Cueva.

EL H. CUEVA JARAMILLO.- Señor Presidente: En concordancia con mi intervención anterior, en que presenté ya, el plano, el artículo deberá ser completado de la siguiente manera para tranquilidad del Honorable Jorge Zavala. Artículo 1.- Declárase de utilidad pública con fines de expropiación urgente y ocupación inmediata a favor de la Universidad de Cuenca y de la Fundación Cañari Carlos Pérez Perasso, el bien denominado "La Concordia" ubicado en el sitio conocido con el mismo nombre de la Parroquia Borrero del Cantón Azogues, Provincia de Cañar y destinado a la construcción de la ciudad universitaria, José Peralta, el terreno se encuentra dentro de los siguientes linderos: por el Norte, la quebrada de Aguas Sucia o Mayayacu, por el Sur, la quebrada seca del Concierto o Telenpanguay, por el Este, el río Burgay o Azogues y por el Oeste la línea férrea del Ferrocarril de la ciudad de Cuenca, que cruza el referido predio en sentido de norte a sur. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que se añada esta linderación que se acaba de dar lectura al proyecto que está en Secretaría. Señor diputado Feraud.

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: Que la Comisión verifique la existencia legal de la Fundación Cañari y Carlos Pérez Perasso y si es posible, quien es el autor de ese nombre, quien le dio nombre a esa Fundación.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin otra observación. Señor Diputado Vargas.

EL H. VARGAS PAZZOS.- Señor Presidente: con todo respeto a mi colega Cueva y apoyando el pedido del Diputado Zavala, yo pienso que este proyecto está muy mal redactado, mire señor Presidente: en los Considerandos, en el penúltimo se dice: Que para el cabal cumplimiento de la finalidad expuesta en el Presupuesto General del Estado, contará una renta permanente de veinte millones, o sea en los Considerandos se ponen que debían ser parte de la Ley, o sea, yo en verdad no le entiendo, señor Presidente y pediría que la Comisión revise todo el proyecto-

/

para que tenga una mejor presentación.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE. _ Si con esa intención es que yo les he su-
gerido a los señores diputados, que aunque estuviese mal redac-
tado un Artículo, se siguen haciendo observaciones, de todas
maneras, porque si le suspendemos la lectura del proyecto en-
este instante estaríamos mandándole al archivo en definitiva.
Continúe la lectura del segundo Artículo, señor Secretario.--
EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo dos, señor Presidente.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Romero.-----
EL H. ROMERO BARBERIS.- Yo considero que aquí tiene que darse
la cédula, si bien es cierto, la transferencia puede hacerse
como cuerpo cierto, con todos sus usos y costumbres, pero tie-
ne que darse a las mesuras en cada una de las líneas que es-
tá determinando el añadido que acaba de presentar el compañe-
ro Cueva. Yo quiero hacer una aclaración, en ningún caso pode-
mos estar en contra de esta obra, que va en beneficio de la
educación de la Provincia, de la Universidad y de esta Funda-
ción, de esta ciudadela que quiere llamarse José Peralta, más
aún está bien que sea la Hacienda "La Concordia" y que no se
convierta mañana en la hacienda de la discordia, lo único que
queremos es que vaya la cosa conforme a derecho, ese es el ú-
nico anhelo y no es cuestión de solamente hacer observaciones,
porque confundimos más el problema, muy comedidamente y con
carácter de urgente, pedirle que quienes están auspiciando
que son varios compañeros legisladores, rectifiquen el proyec-
to y comprometer a la Presidencia para que tan pronto ellos
hayan tomado las correcciones debidas, sea el primer punto
del orden de la sesión en la que ellos presenten para bene-
ficio y en honor a la Universidad cuencana y en honor a la
Fundación a la cual me he referido, ese el pedido, propongo
como moción, si hay alguien quien me apoye a fin.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados, yo vuelvo a insistir
en que estamos tramitando con ajuste al reglamento, en cada
artículo hay vacíos, pues los diputados al hacer observaciones
ya están creándole el problema a la Comisión y ella requerirá
de esa información, inclusive pues, hay algunos autores del
proyecto, aquí encuentro siete u ocho firmas y cada uno de
ellos podría defender su proyecto. Sí señor Diputado Rocha.--

/

EL H. ROCHA ROMERO.- No quiero de ninguna manera establecer - polémica con ninguno de los colegas, pero me parece que no es muy cortés, el que un proyecto descolgado por firmas de tan - distinguidos legisladores, sea devuelto para que se rechaga en la Comisión, tiene que ir a la Comisión con las observaciones y si aquí hay que hacer, discúlpeme la vulgaridad, un montón - de observaciones, pues con ese montón de observaciones va a la Comisión, pero yo no creo que debemos dejar de hacer las obser - vaciones justamente .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Así es señor Diputado. El Artículo se - gundo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo dos.- "La declaratoria de uti - lidad pública del mencionado inmueble, pese a señalarse la su - perficie, se lo hace como cuerpo cierto, con todas sus salidas, entradas, usos, costumbres, servidumbres; con más los bienes que se consideran inmuebles por accesión, incorporación o des - tino, de acuerdo al correspondiente título que determine su - propiedad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Aquí se refiere a la superficie, pero no se dice cuánto, para la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor Diputado Lucero, siga, usted en el uso de la palabra. Ya sabe que son cuarenta y un hectá - reas.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Como sugerencia que en las sesiones de la Comisión esté presente el Diputado Cueva, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Carrera del Río.-----

EL H. CARRERA DEL RIO.- Señor Presidente, Honorables Legislado - res: yo creo señor Presidente, para nadie desconocido, que to - dos queremos pues, apoyar a la Universidad, estamos de acuerdo, creo que todos los aquí presentes. Pero señor Presidente, vo - creó que debe haber un poquito más de seriedad en este asunto, por - que como bien dijo el Doctor Zavala, en el primer artículo nos habla por el Norte, puntos suspensivos, el Honorable Cueva se para y dice aquí tengo un mapa que se lo ponga y después se - dice que cuántas hectáreas son, el Diputado Cueva dice cuaren - ta y un hectáreas, señor Presidente, yo creo honradamente, yo sí creo que lo que dijo el Diputado Romero, me parece que fue,

/

es lo más sensato y lo más serio, señor Presidente, que se le dé el trámite que vaya a la Comisión de los distinguidos diputados que compuesto esto y que lo hagan el día de mañana, señor Presidente con la venia suya, se puede incluir en el primer punto del Orden del Día, con todas las correcciones y vamos a resolver y a mandar a Comisión una cosa seria y bien hecha, como se merece un asunto tan delicado y tan importante como es la Universidad del Ecuador. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados, la dirección de la sesión corre a mi cargo, tome una decisión hace unos instantes y me ratifico en ella y continuamos con la lectura del proyecto, el artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- En caso de acuerdo con el o los propietarios, se podrá celebrar la correspondiente escritura de compraventa y el precio de adquisición del inmueble no excederá del establecido por la DINAC. En caso de que no se llegare a un acuerdo sobre el precio con el o los propietarios del inmueble, se propondrá el correspondiente juicio de expropiación, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimiento Civil;

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Bucaram.

EL H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO.- Señor Presidente: yo solicito que el proyecto sea rechazado y que sea devuelto nuevamente a los diputados, se está haciendo costumbre del Congreso Nacional, de que las comisiones sean prácticamente las que elaboren todos los proyectos, y eso ahí no es una norma que está encuadrada dentro de los reglamentos. En ese sentido como observación general que sea rechazado por la Comisión que va a estudiar esto y que regrese a las manos de los diputados.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Romero.

EL H. ROMERO BARBERIS.- Que se sirva tomar en cuenta que se está violando las normas del funcionamiento del DINAC y que toda expropiación puede tener además la aceptación del cinco por ciento del avalúo propuesto por el DINAC, en tal virtud que cerrar así con una disposición de esta naturaleza, se está impidiendo cualquier negociación y se llegue inclusive a la pérdida de juicio, en caso de tener que incoar la acción correspondiente, en tal virtud considero que esto es muy peli

/

grosso para el objeto que persigue. Se debe señalar simple y llanamente, señor Presidente, y es la recomendación a la Comisión, de que se tomará en cuenta conforme dispone la ley, para la expropiación de un bien y su declaración de utilidad pública, previamente el avalúo del DINAC, porque queda abierta la posibilidad de la negociación directa sobre este avalúo, con la aceptación del cinco por ciento que prevé la ley y además la forma de pago, que bien puede estar diferida a diez años, y en la forma prevista justamente en esta disposición legal, en esa forma es, dictar una norma que contraría disposiciones vigentes en el país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- Señor Presidente: creo que este Artículo está en contradicción con el Considerando sexto, en donde se designan cuarenta millones de sucres para gastos de traspaso, o sea del pago de los bienes, construcciones y equipamiento básico, supongamos que el traspaso sobrepase los cuarenta millones, entonces ya habría contradicción. Por otra parte, señor Presidente, en general, yo creo que los avalúos de la DINAC, muchas veces atentan contra los derechos de los pobres, en mi Provincia de Tungurahua se ha llegado a pagar dos sucres por metro cuadrado de terreno y han tenido que desalojar gentes muy pobres que luego no tienen a donde ir, esto realmente es un absurdo y una injusticia, porque un metro de terreno llega valer mucho menos que una cajetilla de cigarrillos, que una cola, que una caja de fósforos. Nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente, yo quería solamente hacer notar que justo el Jefe del Bloque del PRE también patrocina ese decreto, y que por lo tanto deberíamos continuar haciendo las observaciones. Yo vuelvo a insistir que es probable que hayan muchas fallas en el proyecto, pero es necesario que aquí hagamos justamente esas observaciones; no podemos negar nuestro aporte a título de que no está de la mejor manera presentado. Eso no más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Este es un proyecto de expropiación, así dice el artículo uno, en el artículo tres se habla de un-

proyecto de compra venta; y dice se podrá celebrar la correspondiente escritura, y no es que se podrá, sino que debe decir: en caso de acuerdo con los propietarios se deberá celebrar la correspondiente escritura. Aquello del precio de adquisición del inmueble establecido por el DINAC, en la ley no debe haber siglas, en la ley tiene que establecerse el nombre de la institución, aunque se ponga entre paréntesis las siglas. Y finalmente la parte final del Artículo tres en que se habla del juicio correspondiente de expropiación ya eso está dicho en el Código de Procedimiento Civil y no tiene razón para estar puesto allí.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente, el hecho de que en determinados momentos nosotros podamos patrocinar un proyecto, no significa que cuando se plantea la razón en una sesión del Plenario no nos acojamos a ella. Tenemos que ser coherentes también en el procedimiento normal del Congreso, y si eso va en contra de la misma posición que hemos mantenido, nosotros en ese sentido la acataremos porque es lógico el análisis que hizo el doctor Jorge Zavala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente, que la Comisión recabe un certificado del Registrador de la Propiedad del Cartón Azogues, para averiguar a quién pertenece ese inmueble y reformar el proyecto indicando que se expropia el inmueble de propiedad de fulano de tal o de los herederos tales, etc. lo que el certificado indique.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- El valor del inmueble a expropiarse se cancelará a cargo de la partida... (puntos suspensivos) constante en el Presupuesto General del Estado".---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- De conformidad con lo que dispone el Artículo 866 del Código de Procedimiento Civil, el traspaso de dominio voluntario o forzoso y su inscripción está excentos del pago de impuestos, timbre y adicionales en general, causándose únicamente los derechos del Notario y Registrador de la Propiedad e impuesto a la plusvalía. En caso de compra venta al amparo del Artículo 48 de la Ley de Universi-

/

dades y Escuelas Politécnicas".-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.- El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 6.- El Registrador de la Propiedad del Cantón Azogues una vez expedida y publicada en la ley que expropia los terrenos en la determinada Hacienda "La Concordia", se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen sobre el inmueble materia de la presente declaratoria de utilidad pública, que no sea a favor de la Universidad de Cuenca y de la Fundación Cañari, Carlos Pérez Perasso. Sin perjuicio de las obligaciones que le corresponde al Registrador de la Propiedad, la Universidad y la Fundación solicitarán esta inscripción".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones. El artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 7.- En caso de que el inmueble soportare uno o más gravámenes se pagarán los créditos y se cancelarán aquellos con las debida oportunidad a efectos de que la transferencia se realice libre de todo gravamen".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Baca, perdón, Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Muchas gracias, señor Presidente. Lo que yo quiero es... Señor Presidente, habría que aclararse quién va a cancelar esos gravámenes en caso de existir, porque es un hecho que puede darse, los expropiantes, los deudores, etcétera que la Comisión examine la posición jurídica para ver como pueda canalizarse en beneficio de la Universidad para que el predio "La Concordia" sea entregado libre de todo gravamen, pero eso va a surgir justamente del pedido del doctor Feruad, cuando se está exigiendo que a la Comisión venga el certificado que otorgue el Registrador de la Propiedad al fin conoceremos la historia de la propiedad conforme dispone la ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo ocho, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 8.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los considerandos, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Considerando: Que la Provincia del Cañar, a

/

pesar de tener una población estudiantil significativamente numerosa, carece de un Centro de Educación Superior; Que dicha región es dueña de una geografía singular que la ubica a la vanguardia de las provincias agropecuarias del país; Que sobre esta consideración, la Universidad de Cuenca, ha resuelto establecer en la Capital de la Provincia del Cañar, la "Ciudad Universitaria JOSE PERALTA", centro experimental en el que funcionarán el Internado de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, proyectos de investigación para el desarrollo de la zona, carreras prácticas de ciclo corto o mando medio y especializaciones tecnológicas; Que para la comisión de la finalidad inmediata anterior la Universidad contará con el concurso de la Fundación Cañari CARLOS PEREZ PERASSO; Que la Universidad conjuntamente con la Fundación brindarán asesoramiento técnico a las comunidades campesinas, responsabilizándose la Universidad en la concesión de becas para los estudiantes, hijos de los trabajadores agropecuarios y de los artesanos de la región, previo el estudio de la situación socioeconómica; Que para el cabal cumplimiento de las finalidades expuestas, en el Presupuesto General del Estado constará una renta permanente de VEINTE MILLONES DE SUCRES (\$20.000.000) a favor de la Universidad y la Fundación, anuales, y una asignación inicial de 40 MILLONES DE SUCRES que cubrirá los gastos de traspaso, construcciones y equipamiento básicos; En uso de las facultades que le concede la Constitución Política, expide la siguiente:

LEY QUE EXPROPIA EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA Y DE LA FUNDACION CAÑARI "CARLOS PEREZ PERASSO". LOS TERRENOS DE LA DENOMINADA HACIENDA "LA CONCORDIA" DE LA PARROQUIA BORRERO, DEL CANTON AZOGUES, DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sugiero, si es que no hay alguna observación, el señor General Vargas.-----

EL H. VARGAS PAZZOS.- Me parece que el último considerando, que en verdad debe ser parte resolutive de la ley, consta en el cuerpo de la ley, la asignación de fondos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es lo que iba a sugerir, señores diputados que se suprima ese considerando: ¿Alguna otra observación?. Sin más observaciones que pase ese proyecto a la Comisión de lo Civil y Penal.-----

/

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que pase a la Comisión, dije, no. Siguien
te punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

IX

EL SEÑOR SECRETARIO.- Siguiente punto: Lectura del Proyecto de Ley de Puestos de Trabajo y Democratización del Capital". El texto del Proyecto es como sigue: "El Plenario de las Comi
siones Legislativas . Considerando: Que, la finalidad más alta que corresponde al Estado consiste en alcanzar el bien común, ofreciendo a todos y a cada uno de sus integrantes, el acceso a un puesto de trabajo digno, remunerado con justicia y ejercido con severa obediencia a las normas jurídicas de la materia; - Que, el desempleo y las múltiples formas de la subocupación - constituyen los problemas sociales más graves que registra el Ecuador, solucionados los cuales, será factible resolver mu - chas otras dificultades conexas, mejorando sustancialmente los niveles de vida de los habitantes del país; Que, cada año se incorporan nuevas y amplias promociones a la población laboral, siendo preciso que se estimule la dinámica apertura de pues - tos de trabajo, para ofrecer perspectivas ciertas de empleo y de participación activa y creadora en los procesos del desa - rrollo integral; Que, no será posible cumplir con las ambicio - sas y necesarias metas relativas a la apertura de empleos, si no se dispone de organizaciones productivas sólidas y eficien - tes, para lo cuales preciso fomentar la canalización hacia - ellas, de los recursos indispensables de capital, democrati - zando la tenencia de éstos y estimulando la ruptura de contra - dictorias y perjudiciales barreras en cuanto al número de los accionistas; En ejercicio de las atribuciones que le otorga - el Artículo 66 de la Constitución Política del Estado, EXPIDE: La siguiente LEY DE FOMENTO DE PUESTOS DE TRABAJO Y DEMOCRATI - ZACION DEL CAPITAL.- CAPITULO I.- Del fomento de puestos de - trabajo en las Sociedades y de la apertura del capital de las Sociedades Anónimas. Art. 1.- Las Sociedades sujetas al control de la Superintendencia de Compañías o de Bancos, cualquiera - que fura su capital que tuvieren por lo menos cien trabajado - res estables bajo su dependencia, si incrementaren el número-

/

de sus trabajadores estables en las proporciones que se establecen a continuación, gozarán del tratamiento tributario que se determina en el capítulo III, de esta Ley: 1°.- Las sociedades que en el curso de un ejercicio financiero incrementen en un mínimo del 20% el número de sus trabajadores estables; 2°.- Las sociedades que en el curso de un ejercicio financiero o sumado con el ejercicio siguiente incrementen en un mínimo del 30% el número de sus trabajadores estables; 3°.- Las sociedades que en el curso de un ejercicio financiero o sumado con el ejercicio siguiente incrementen en un mínimo del 40% el número de sus trabajadores estables; y; 4°.- Las sociedades que en el curso de un ejercicio financiero o sumado con el ejercicio siguiente incrementen en el 50% o más el número de sus trabajadores estables. Artículo 2°.- Las sociedades sujetas al control de la Superintendencia de Compañías o de Bancos, cualquiera que fuere su capital, que tuvieren menos de 100 trabajadores estables bajo su dependencia, si incrementaren el número de sus trabajadores estables en las proporciones que se determinan a continuación, gozarán del tratamiento tributario que se establece en el capítulo III, de esta Ley; 1°.- Las sociedades que en el curso de un ejercicio financiero incrementen en un mínimo de 20 el número de sus trabajadores estables; 2°.- Las sociedades que en el curso de un ejercicio financiero o sumado con el ejercicio siguiente incrementen en un mínimo de 30 el número de sus trabajadores estables; 3°.- Las sociedades que en el curso de un ejercicio financiero o sumado con el ejercicio siguiente incrementen en un mínimo de 40 el número de sus trabajadores estables; y, 4°.- Las sociedades que en el curso de un ejercicio financiero o sumado con el ejercicio siguiente incrementen en 50 o más el número de sus trabajadores estables. Artículo 3.- Se considerarán Sociedades Anónimas Abiertas, las que hubieren sido calificadas como tales por la Superintendencia de Compañías o de Bancos, en su caso. Hay dos clases de Sociedades Anónimas Abiertas, según la proporción en que tengan distribuida la propiedad de su capital, cada una de las cuales gozará del tratamiento tributario que se determina en el Capítulo III. (1) La Sociedad Anónima Abierta de Menor Distribución de Capital.- Es aquella -

/

en que al menos el 20% de sus acciones liberadas debe ser propiedad de más de 100 accionistas, con la limitación de que, ninguno de esos accionistas, individualmente, puede ser propietario de más del 3% del capital de la sociedad con derecho a voto. (2) La Sociedad Anónima Abierta de Mayor Distribución de Capital. Es aquella en que el menos el 30% de sus acciones liberadas debe ser propiedad de más de 200 accionistas, con la limitación de que, ninguno de esos accionistas, individualmente, puede ser propietario de más del 3% del capital de la sociedad con derecho a voto.- CAPITULO II.- Requisitos que deben cumplir y disposiciones comunes a todas las Sociedades Anónimas Abiertas. Artículo 4.- Toda Sociedad Anónima Abierta deberá reunir los siguientes requisitos, sin perjuicio de dar cumplimiento a las obligaciones constantes en otras disposiciones de esta ley: a) Tener un capital pagado no menor de 100 MILLONES DE SUCRES, representado por acciones nominativas de igual valor nominal, que pueden ser ordinarias o preferidas, en la proporción aceptada por la presente ley; b) Ningún accionista, persona natural o jurídica, podrá ser propietario de más del 50% del capital social con derecho a voto. La limitación del párrafo anterior se aplicará, en el caso del accionista-persona jurídica, a la inversión que éste haya efectuado directamente o a través de otra u otras personas jurídicas en las que la mayoría de capital fuere propiedad de aquél, y, en el caso del accionista personal natural, cuando más del 50% del capital de la compañía esté constituido entre ascendientes y descendientes, incluido el caso de los padres e hijos adoptivos o parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad. c) Tener un Directorio en el cual estarán representados los accionistas minoritarios, conforme lo previsto en el respectivo estatuto social; d) Inscribir en la Bolsa de Valores los títulos de acciones de toda Sociedad Anónima Abierta, sin perjuicio de que se realicen transacciones privadas por parte de los accionistas. e) Publicar sus balances generales y además, presentar la información que en cualquier momento le fuere requerido por la Superintendencia de Compañías o por la de Bancos según corresponda; f) Tener, según su capital, un número mínimo de trabajadores bajo su dependen

/

cia, en las siguientes proporciones: Cuando el capital fuere de hasta OCHOCIENTOS MILLONES DE SUCRES, deberá tener más de 150 trabajadores. Cuando el capital fuere de más de OCHOCIENTOS MILLONES DE SUCRES, hasta DOS MIL MILLONES DE SUCRES, deberá tener más de 250 trabajadores. Y, cuando el capital excediere de DOS MILLONES DE SUCRES, deberá tener más de 400 trabajadores. Artículo 5°.- Las Sociedades Anónimas a las que les faltare cumplir uno o más requisitos para ser calificadas como Abiertas, podrán celebrar compromisos de apertura con la Superintendencia de Compañías o de Bancos, según corresponda, en los cuales se determinará el plazo dentro del que deberán cumplir tales requisitos y se señalará la garantía que deberán rendir a la Dirección General de Rentas, para precautelar el pago de los tributos de los cuales se benefició para el caso de que, vencido el plazo, no hubieren podido cumplir con los requisitos para tener derecho a ser calificadas como Abiertas. Durante el plazo convenido, la sociedad tendrá derecho a ser tratada como si fuere Sociedad Anónima Abierta y gozará de todos los incentivos tributario. Artículo 6.- Las Sociedades Anónimas Abiertas no podrán actuar como tales, hasta tanto no hubieren sido calificadas por la Superintendencia de Compañías o de Bancos, según el caso y, si se celebrare compromiso de apertura, hasta tanto la Superintendencia respectiva no hubiere aprobado la garantía exigida.- CAPITULO III.- De los Incentivos.- Artículo 7.- Las sociedades a que se refieren los artículos 1 y 2, mientras mantengan el incremento determinado en cada uno de los cuatro numerales, esto es, mientras no reduzcan el nuevo número de trabajadores estables alcanzado, con tal incremento, gozarán de los siguientes incentivos tributarios: (1) Las del numeral 1°, retendrán y pagarán el 20% de impuesto a la renta definitivo, sobre las utilidades sociales no distribuidas. Sobre las utilidades sociales que distribuyan, retendrán y pagarán las siguientes tarifas como impuesto único, el cual no formará parte de la renta global del beneficiario; a) El 20% sobre el monto de utilidad repartida o dividendo; y, b) El 35% sobre el monto de utilidad repartida o dividendo enviado o acreditado a socios extranjeros residentes en el exterior. (2) Las del numeral 2°, retendrán y pagarán el 15% de

/

impuesto a la renta definitivo, sobre las utilidades sociales no distribuidas. Sobre las utilidades sociales que distribuyan, retendrán y pagarán las siguientes tarifas como impuesto único, el cual no formará parte de la renta global del beneficiario. a) El 15% sobre el monto de utilidad repartida o dividendo; y, b) El 30% sobre el monto de utilidad repartida o dividendo enviado o acreditado a socios extranjeros residentes en el exterior. (3) Las del numeral 3°, retendrán y pagarán el 10% de impuesto a la renta definitivo, sobre las utilidades sociales no distribuidas. Sobre las utilidades que distribuyen, retendrán y pagarán las siguientes tarifas como impuesto único, el cual no formará parte de la renta global del beneficiario; a) El 10% sobre el monto de utilidad repartida o dividendo; y, b) El 25% sobre el monto de utilidad repartida o dividendo enviado o acreditado a socios extranjeros residentes en el exterior. (4) Las del numeral 4°, retendrán y pagarán el 5% de impuesto a la renta definitivo, sobre las utilidades sociales no distribuidas. Sobre las utilidades sociales que distribuyan, retendrán y pagarán las siguientes tarifas como impuesto único, el cual no formará parte de la renta global del beneficiario: a) el 5% sobre el monto de utilidad repartida o dividendo; y, b) El 20% sobre el monto de utilidad repartida o dividendo enviado o acreditado a socios extranjeros residentes en el exterior. Artículo 8.- Si las sociedades a que se refieren los artículos 1 y 2, repartieren dividendos tomados de reservas u otras utilidades pretéritas, correspondientes a un período para el cual la sociedad ya tenía derecho al incentivo, que hubiesen pagado impuesto a la renta, no retendrán cantidad alguna por tal concepto, excepto si el beneficiario fuese un socio extranjero residente en el exterior, caso en el que retendrán y pagarán la tasa diferencial que corresponda para completar el impuesto definitivo del 35% o del 30% o del 25% o del 20%, según corresponda.- Artículo 9.- Las sociedades de capital constituidas en el Ecuador, que distribuyan utilidades con cargo a las percibidas de sociedades a las que se refieren los artículos 1 y 2, no retendrán cantidad alguna en concepto de impuesto a la renta, excepto únicamente si el beneficiario fuere extranjero residente en el exterior, caso en

/

el cual retendrán y pagarán la tasa diferencial que corresponda, para completar el impuesto definitivo del 35% o del 30% o del 25% o del 20%, según la norma respectiva. Artículo 10.- Las sucursales y establecimientos permanentes de sociedades extranjeras retendrán y pagarán, sobre las utilidades que perciban de las sociedades a las que se refieren los artículos 1 y 2, la tasa diferencial que corresponda para completar el impuesto definitivo del 35% o del 30% o del 25% o del 20%, según el caso. Artículo 11. Para gozar del tratamiento tributario establecido en los artículos anteriores del presente Capítulo III, las respectivas sociedades beneficiadas, obtendrán del Ministerio del Trabajo la correspondiente Certificación, que será adjunta a la declaración del impuesto. Artículo 12.- La Sociedad Anónima Abierta de Menor Distribución de Capital, a que se refiere el Artículo 3, retendrá y pagará sobre las utilidades sociales no distribuidas, el 15% de impuesto a la renta definitivo. Sobre las utilidades sociales que distribuya, retendrá y pagará las siguientes tarifas como impuesto único, el cual no formará parte de la renta global del beneficiario; a) Dividendos de acciones, el 15%; y, b) Dividendos de acciones enviados o acreditados a accionistas extranjeros residentes en el exterior, el 25%. Artículo 13.- La Sociedad Anónima Abierta de Mayor Distribución de Capital a que se refiere el Artículo 3, retendrá y pagará sobre las utilidades sociales no distribuidas, el 10% de impuesto a la renta definitivo. Sobre las utilidades sociales que distribuya, retendrá y pagará las siguientes tarifas como impuesto único, el cual no formará parte de la renta global del beneficiario: a) Dividendos de acciones, el 10%; y, b) Dividendos de acciones enviados o acreditados accionistas extranjeros residentes en el exterior, el 20%. Artículo 14.- Si las Sociedades Anónimas Abiertas a que se refieren los dos artículos anteriores, repartieren dividendos tomados de reservas u otras utilidades pretéritas correspondientes a un período en el cual ya estaban calificadas como tales por la Superintendencia de Compañías o de Bancos, en su caso, que hubiesen pagado impuesto a la renta, no retendrán cantidad alguna por tal concepto, excepto si el beneficiario fuese un accionista extranjero residente

/

en el exterior, caso en el que retendrán y pagarán la tasa diferencial que corresponda para completar el impuesto definitivo del 25% o del 20%, según el caso. Artículo 15.- La sociedad capital constituida en el Ecuador, que distribuyan dividendos con cargo a utilidades percibidas de Sociedades Anónimas Abiertas, no retendrán cantidad alguna en concepto de impuesto a la renta, excepto únicamente si el beneficiario fuere extranjero residente en el exterior, cuando, retendrán y pagarán la tasa diferencia que correspondan, para completar el impuesto definitivo del 25% o del 20%, según el caso. Artículo 16.- Las sucursales y establecimientos permanentes de sociedades extranjeras retendrán y pagarán, sobre los dividendos que perciban de Sociedades Anónimas Abiertas, la tasa diferencial que corresponda para completar el impuesto definitivo del 25% o del 20% según el caso.- Artículo 17.- Las ganancias de capital provenientes de la compraventa de acciones emitidas por Sociedades Anónimas Abiertas, ya se realice la transacción por intermedio de la Bolsa de Valores, o directamente por parte de los accionistas, están exoneradas del pago del impuesto a la renta u otros que graven la utilidad ocasional de capital.- Artículo 18.- Las Sociedades Anónimas Abiertas comprobarán su condición de tales, mediante una certificación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos, según el caso, que será adjuntada a la declaración de impuesto. Artículo 19.- Una Sociedad Anónima Abierta que, en un ejercicio financiero, hubiere también incrementado el número de sus trabajadores estables con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 1, tendrá derecho a gozar del incentivo tributario que le resulte más favorable.- Artículo 20.- A la sociedad que habiendo incrementado el número de sus trabajadores estables en alguno de los porcentajes señalados en los numerales 2º, y 3º o 4º de los artículos 1 o 2 y, por cualquier motivo, no pudiere mantener el incremento de trabajadores en el respectivo mínimo requerido, por el lapso de 3 meses en un ejercicio financiero, se la considerará dentro del incremento de menor porcentaje que hubiere mantenido en ejercicio, para efectos del correspondiente incentivo tributario al que tendría derecho. Si hubiere incrementado el número de sus trabajadores estables en el porcentaje a que se refiere el numeral 1º de los-

/

artículos 1 o 2 y no hubiere podido mantener el mínimo de incremento requerido por el lapso de 3 meses, en un ejercicio financiero, perderá el derecho a beneficiarse de los incentivos tributarios determinados en este Capítulo.- Artículo 21.- De igual manera, si una Sociedad Anónima Abierta de Mayor Distribución de capital, por el lapso de 3 meses en un ejercicio financiero, dejare de cumplir con lo dispuesto en el número (2) del Artículo tercero, con lo dispuesto en los literales a) o) o f) del Artículo cuatro, podrá ser calificada como Sociedad Anónima Abierta de Menor Distribución de Capital, si reumiere los requisitos correspondientes a la misma, beneficiándose con el tratamiento tributario determinado para esta sociedad Anónima Abierta. Si una Sociedad Anónima Abierta pierde su calidad Abierta, no tendrá derecho a ninguno de los beneficios tributarios durante el respectivo ejercicio financiero, cuando perdió tal calidad.- VIGENCIA DE LA LEY.- Artículo 22.- Las disposiciones de la presente Ley prevalecerán sobre todas las que se la opongan y entrará en vigencia y será obligatoria desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- El Presidente de la República, en el plazo de 90 días que se constará a partir de la vigencia de la presente Ley, expedirá el Reglamento que fuere del caso, para la más ágil aplicación de las disposiciones correspondientes al Fomento de 'uestos de Trabajo de que se trata en esta Ley.- SEGUNDA.- La Superintendencia de Compañías y la Superintendencia de Bancos, en el plazo de 90 días, que se contará a partir de la vigencia de esta Ley, expedirán sus respectivos Reglamentos, necesarios para la más ágil aplicación de las disposiciones correspondientes a las Sociedades Anónimas-Abiertas'.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo por artículo, señor Secretario.
EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 1.- Para observaciones.- Artículo N° 1.- Las sociedades sujetas al control de la Superintendencia de Compañías o de Bancos, cualquiera que fuere su capital, que tuvieran por lo menos cien trabajadores estables bajo su dependencia, si incrementaren el número de sus trabajadores estables en las proporciones que se establecen a continuación, gozarán del tratamiento tributario que se determi-

/

na en el Capítulo III, de esta Ley: 1°. Las sociedades que en el curso de un ejercicio financiero incrementen en un mínimo del 20% el número de sus trabajadores estables; 2°.- Las sociedades que en el curso de un ejercicio financiero o sumado con el ejercicio siguiente incrementen en un mínimo del 30% el número de sus trabajadores estables; 3°.- Las sociedades que en el curso de un ejercicio financiero o sumado con el ejercicio siguiente incrementen en un mínimo del 40% el número de sus trabajadores estables; y, 4°.- Las sociedades que en el curso de un ejercicio financiero o sumado con el ejercicio siguiente incrementen en el 50% o más el número de sus trabajadores estables.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Baca.-----

EL H. BACA BARTHELOTTI.- El artículo es confuso y mal redactado, porque empieza señalando, dice: "Las sociedades sujetas al control de la Superintendencia, etcétera etcétera, "si incrementare en el número de sus trabajadores estables gozarán del tratamiento tributario que se determina en el Capítulo III de esta Ley", da la impresión que ahí debería cortarse el pensamiento de quien redactó, y le deja sueltos los cuatro numerales del Artículo, sin perjuicio de hacer observaciones de fondo. Yo creo, señor Presidente, que la redacción debería cambiarse y decir: "Gozarán del tratamiento tributario que se determina en el Capítulo III de esta Ley, las Sociedades sujetas al control de la Superintendencia de Compañías o de Bancos, cualquiera que fuere su capital, que tuviere por lo menos cien trabajadores estables bajo su dependencia, si incrementaren el número de sus trabajadores estables, en los siguientes porcentajes: 1.- Las sociedades que en el curso de un ejercicio financiero incrementen en el veintepor ciento etcétera.."Pero para comprenderlo lo que se ha querido decir, entiendo que debería reestructurarse los pensamientos puestos al azar en este artículo y darle una concatenación lógica para poder continuar adelante. Sugiero a la Comisión a la que vaya este proyecto que se reestructure la redacción en los términos que propongo podría por lo menos ordenar el pensamiento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente: este fue un proyecto

/

que el Gobierno lo anunció con mucha alaraca. Se habló del proyecto de ley más revolucionario del siglo, y creo que la mayoría de los dirigentes políticos y de los miembros de este Parlamento, hicieron ya sus observaciones. Este es un proyecto tramposo, porque señor Presidente, de la noche a la mañana no van a convertirse quienes tienen como único norte de su actividad, el lucro, de la noche a la mañana, no van a renunciar a la posibilidad de ganancias y se van a convertir en benefactores de la Sociedad Ecuatoriana creando fuentes de trabajo. Tengamos la seguridad, de que si se acogen a estas disposiciones, si crean más fuentes de trabajo, será porque les resulta más rentable acogerse a las exenciones tributarias. Pero de ninguna manera se está pidiendo un sacrificio al sector más favorecido del actual orden social, o sea a quien detenta el capital, no se le está pidiendo ningún sacrificio, se le está dando exenciones, una serie de exenciones a las que se va a acoger en tanto en cuanto les sean más convenientes. No nos engañemos señor Presidente, estamos en una sociedad en que se rinde culto al mejor empresario, y quién es el mejor empresario?, aquel que, en el menor tiempo posible, con el menor riesgo posible, con el empleo del menor capital financiero posible, obtienen las máximas ganancias posibles, no importa a que atropelle, ni los derechos de quien violen. Y si esta es la sociedad en la que vivimos, y si esta es la declaración de principios de fe del actual Gobierno, el mercado, la ganancia, el lucro, no creamos que este decreto, este proyecto de ley pretende realmente fomentar el empleo ni aumentar la posibilidad de fuentes de trabajo. Pretende mejorar las ganancias, dar otros canales para mejorar las ganancias de quienes detentan el poder económico en este país. Después de haber escuchado, señor Presidente, a gran parte de los dirigentes políticos del país y a muchos de los honorables diputados que integran este Congreso, yo me permito sugerir, que este proyecto revolucionario enviado por el Ejecutivo, no sea tratado y que máximo vaya a la Comisión para que se fundamente de manera más detallada, la serie de trampas, para que se explique más que fundamente la serie de trampas que contiene en contra de la sociedad ecuatoriana, porque a la final el producto total de este proyecto

/

será, mayor riqueza para quienes detentan el poder económico del país. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados, aprovecho la oportunidad para indicarles muy respetuosamente que estamos en observaciones y que la propuesta del señor Diputado Rocha, hecha en las últimas palabras de su intervención, me hacen valer los argumentos para la discusión del anterior proyecto. Pueden haber montones de observaciones, pero el trámite es ese. Tenemos que seguir leyéndole y observándolo. Señor Diputado Feraud, por favor.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: yo quiero hacer una observación de tipo general, o si se quiere poner en alerta a la Comisión que lo vaya a estudiar porque no hay que perder de vista el origen del proyecto, de dónde viene el proyecto. El proyecto viene del Ejecutivo, el Ejecutivo que en este momento está representado por un Gobierno aligárquico, que solamente defiende los intereses de su sector. Que el informe que la Comisión presente, sea debidamente sustentado y que se recurra a toda la asesoría que fuere necesaria para descubrir, dónde está la trampa en este proyecto, señor Presidente, yo hace algunas semanas cuando este proyecto fue repartido, hice un estudio y tengo algunos datos numéricos para demostrar en el curso del debate lo tremendamente perjudicial que es para los intereses del país, o dicho de otra manera, lo inmensamente beneficioso que es para el sector empresarial, acogerse a las disposiciones de este proyecto. Porque el sacrificio fiscal, las exoneraciones tributarias son de tal volumen, que realmente consiste en un gran negocio acogerse al proyecto. Entonces la recomendación de tipo general, no artículo por artículo, sino, de tipo general, es que la Comisión estudie muy cuidadosamente este proyecto, busque la asesoría necesaria y nos presente un informe debidamente sustentado, que seguramente va a concluir en la necesidad o, redactar otro proyecto sustitutivo o en la necesidad de archivar este proyecto, porque no va a solucionar ningún problema de desocupación, aumento de puestos de trabajo. Esa es la conclusión a la que se llega luego de un análisis muy detenido del proyecto. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Algún otro señor Diputado ?. Señor Dipu

/

tado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente: yo quisiera que la Comisión estudie cuál es el pensamiento de los trabajadores estables. Muy probablemente los trabajadores estables serán todos los familiares de los dueños de las industrias, podrán ser las empleadas, las domésticas, podrán ser una gran cantidad de personas que al final ni trabajan en la empresa y que posiblemente, sólo por el hecho de presentar un incremento de empleados lo pongan en un listaje, con el simple compromiso de que con ello van a obtener precisamente estas grandes exoneraciones. Como estamos sólo analizando pues el primer Artículo, aunque ya habla del Capítulo III de las exoneraciones que determina el Capítulo III, si sería interesante para hacer un estudio sobre cuales son esos trabajadores estables y cómo se va a establecer un procedimiento en el cual pues, se pueda hacer un seguimiento a las industrias para controlar que realmente estén trabajando esa persona, dentro de esa empresa.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo dos.- Las sociedades sujetas al control de la Superintendencia de Compañías o de Bancos, cualquiera que fuere su capital, que tuvieren menos de 100 trabajadores estables bajo su dependencia, si incrementaren el número de sus trabajadores estables en las proporciones que se determinan a continuación, gozarán del tratamiento tributario que se establece en el Capítulo III, de esta Ley; 1°.- Las sociedades que en el curso de un ejercicio financiero incrementen en un mínimo de 20 el número de sus trabajadores estables; 2°.- Las sociedades que en el curso de un ejercicio financiero o sumado con el ejercicio siguiente incrementen en un mínimo de 30 el número de sus trabajadores estables; 3°.- Las sociedades que en el curso de un ejercicio financiero o sumado con el ejercicio siguiente incrementen en un mínimo de 40 el número de sus trabajadores estables; y, 4°.- Las sociedades que en el curso de un ejercicio financiero o sumado con el ejercicio siguiente incrementen en 50 o más el número de sus trabajadores estables". Hasta aquí el Artículo dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Baca.-----

/

EL H. BACA BARTHELOTTI.- Igual observación, señor Presidente, que para el Artículo primero, que la Comisión redacte adecuadamente este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente: sólo aumentando que en la situación de los trabajadores estables tenemos que pensar que muchas empresas industriales en estos momentos, tienen trabajando una gran cantidad de trabajadores con contratos a tres meses y, que permanentemente esos trabajadores no suplen cotidianamente en el número de treinta, de cuarenta en la mayoría de las industrias con lo cual, lo único que se haría es legalizar el procedimiento de aquellas personas que están trabajando cada tres meses y que nuevamente les hacen el contrato para que vuelvan a trabajar tres meses y como hay la necesidad del trabajo, muchas de esas personas pues se ven obligados a firmar papeles en el cual precisamente jamás se los involucra legalmente en la declaración de las empresas con respecto a los trabajadores y en los cuales siempre se les tiene trabajando sin apego al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a otra cantidad de dinero que ellos tienen que aportar y que tienen que recibir, y lo cual motivaría que sencillamente estaríamos legalizando el procedimiento de que ahora estos trabajadores ya no sean ocasionales sino que sean permanentes y dándoles una gran garantía a las empresas industriales para que puedan legalizar este procedimiento que lo han venido haciendo permanentemente en forma inmoral, y en forma constante, la mayoría de las empresas y de las financieras del país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: que la Comisión estudie la necesidad de que los incrementos en el número de trabajadores se justifique con las planillas de pago de los aportes a Seguro Social Ecuatoriano.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo tres.- Se considerarán Sociedades Anónimas Abiertas, las que hubieren sido calificadas como tales por la Superintendencia de Compañías o de Bancos, en su caso.- Hay dos clases de Sociedades Anónimas Abiertas, se-

gan la proporción en que tengan distribuida la propiedad de su
 capital, cada una de las cuales gozará del tratamiento tribu-
 tario que se determina en el Capítulo III: (1) La Sociedad Anó-
 nima Abierta de Menor Distribución de Capital. Es aquella en-
 que al menos el 20% de sus liberadas debe ser propiedad de más
 de 100 accionistas, con la limitación de que, ninguno de esos
 accionistas, individualmente, puede ser propietario de más del
 3% del capital de la sociedad con derecho a voto. (2) La
 Sociedad Anónima Abierta de Mayor Distribución de Capital. -
 Es aquella en que al menos el 30% de sus acciones liberadas
 debe ser propiedad de más de 200 accionistas, con la limita-
 ción de que, ninguno de esos accionistas, individualmente, pug-
 de ser propietario de más del 3% del capital de la sociedad
 con derecho a voto.

EL SENOR PRESIDENTE. - Señor Diputado Baca.-----
 EL H. BACA BARTHELOTTI. - Señor Presidente: hay una objeción
 de quien ha redactado este proyecto, de ligar todo el artícu-
 lado a las exoneraciones. En cada una de las disposiciones que
 hasta aquí se han leído, hay repito, esa objeción de ligar a-
 las exoneraciones que se determinan en el Capítulo III. Y es-
 ta objeción les ha llevado a una redacción, a una forma de-
 presentación del proyecto completamente inadecuada. En el Ar-
 tículo tercero, se pretende considerar la existencia para esta
 ley de dos tipos de sociedades. La Sociedad Anónima Abierta
 de menor distribución de capital y la Sociedad Anónima Abierta
 de mayor distribución de capital. Si, se quiere dar este señá-
 lamiento de lo que es la una y la otra, era suficiente con que
 se señale en el artículo y no se diga de que hay que señalar
 expresamente en el inciso segundo, que gozarán del tratamiento
 tributario que se determina en el Capítulo III. Porque al re-
 ferirse al Capítulo III, ya se está estableciendo a favor de
 esta clase de sociedades abiertas de mayor o menor distribución
 de capital, esas exoneraciones; de tal suerte que continuando
 en el aspecto formal, pediría que la Comisión, considere la ne-
 cesidad para poder presentarlo adecuadamente para el debate
 la eliminación de la disposición contenida en el inciso segun-
 do; porque al llegar al Capítulo III de la Ley, podremos ahí
 encontrar la verdadera motivación del proyecto que será anali-
 zado en el momento en que se lean tales disposiciones.-----

/

/

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo siguiente, señor Secretario.--
EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo II.- Requisitos que deben cumplir y disposiciones comunes a todas las Sociedades Anónimas-Abiertas. Artículo 4.- Toda Sociedad Anónima Abierta deberá reunir los siguientes requisitos, sin perjuicio de dar cumplimiento a las obligaciones constantes en otras disposiciones de esta ley: a) Tener un capital pagado no menor de CIEN MILLONES DE SUCRES, representado por acciones nominativas de igual valor nominal, que pueden ser ordinarias o preferidas, en la proporción aceptada por la presente ley; b) Ningún accionista, persona natural o jurídica, podrá ser propietario de más del 50% del capital social con derecho a voto.- La limitación del párrafo anterior se aplicará en el caso del accionista-persona jurídica, a la inversión que éste haya efectuado directamente o a través de otra u otras personas jurídicas en las que la mayoría de capital fuere propiedad de aquél; y, en el caso del accionista personal natural, cuando más del 50% del capital de la compañía esté constituido entre ascendientes y descendientes, incluido el caso de los padres e hijos adoptivos o parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad. c) Tener un Directorio en el cual estarán representados los accionistas minoritarios, conforme lo previsto en el respectivo estatuto social; d) Inscribir en la Bolsa de Valores los títulos de acciones de toda Sociedad Anónima Abierta, sin perjuicio de que se realicen transacciones privadas por parte de los accionistas.- e) Publicar sus balances generales y además, presentar la información que en cualquier momento le fuere requerido por la Superintendencia de Compañías o por la de Bancos, según corresponda; f) Tener, según su capital, un número mínimo de trabajadores bajo su dependencia, en las siguientes proporciones: Cuando el capital fuere de hasta OCHOCIENTOS MILLONES DE SUCRES, deberá tener más de 150 trabajadores. Cuando el capital fuere de más de OCHOCIENTOS MILLONES DE SUCRES, hasta DOS MIL MILLONES DE SUCRES, deberá tener más de 250 trabajadores. Y, cuando el capital excediere de DOS MIL MILLONES DE SUCRES, deberá tener más de 400 trabajadores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo cinco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo cinco.- "Las Sociedades Anóni-

/

mas a las que faltare cumplir uno o más requisitos para ser calificadas como Abiertas, podrán celebrar compromisos de apertura con la Superintendencia de Compañías o de Bancos, según corresponda, en los cuales se determinará el plazo dentro del que deberán cumplir tales requisitos y se señalará la garantía que deberán rendir a la Dirección General de Rentas, para precautelar el pago de los tributos de los cuales se benefició para el caso de que, vencido el plazo, no hubieren podido cumplir con los requisitos para tener derecho a ser calificadas como Abiertas. Durante el plazo convenido, la sociedad tendrá derecho a ser tratada como su fuere Sociedad Anónima Abierta y gozará de todos los incentivos tributarios".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente, que este artículo se suprima y el siguiente también. Este tal compromiso de apertura no es sino una alcahuetería para gozar de los incentivos tributarios. Para empresas que no reúnen los requisitos, ni para ser de capital de mayor distribución ni de menor distribución. Que se supriman los dos artículos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Baca.-----

EL H. BACA BARTHELOTTI.- Lo mismo que plantea el señor doctor Feraud, considero que debe suprimirse esto, porque entraña ya un antecedente para una defraudación en el pago de los impuestos. Las sociedades que tengan que realizar las gestiones ante la Superintendencia de Bancos, o ante la Superintendencia de Compañías, dice que tienen que rendir a la Dirección General de Rentas, una garantía para poder gozar de los exoneraciones del Capítulo III, así se señala en la disposición contenida en el inciso primero del Artículo quinto. Pero mientras esto se hace, ya estarán gozando de los beneficios que les da esta ley en el Capítulo III; es decir, ya se les adelanta el beneficio para que después de ello se obliguen a cumplir estas obligaciones. En el país conocemos que esto generalmente, cuando se trata de créditos del Estado con estas empresas poderosas, ni siquiera se las cobra lo que deben pagar, menos los que deliberadamente han dejado de hacerlo. Por eso, señor Presidente, coincido en que deben suprimirse las dos disposiciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo seis.-----

/

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo seis.- Las Sociedades Anónimas Abiertas no podrán actuar como tales, hasta tanto no hubieren sido calificadas por la Superintendencia de Compañías o de Bancos, según el caso y, si se celebrare compromiso de apertura, hasta tanto la Superintendencia respectiva no hubiere aprobado la garantía exigida".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo siete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo siete.- Capítulo III.- De los Incentivos. Artículo 7.- Las sociedades a que se refieren los artículos 1 y 2 mientras mantengan el incremento determinado en cada uno de los cuatro numerales, esto es, mientras no reduzcan el nuevo número de trabajadores estables alcanzado, con tal incremento, gozarán de los siguientes incentivos tributarios: (1) Las del numeral 1°, retendrán y pagarán el 20% de impuesto a la renta definitivo, sobre las utilidades sociales no distribuidas.- Sobre las utilidades sociales que distribuyan, retendrán y pagarán las siguientes tarifas como impuesto único, el cual no formará parte de la renta global del beneficiario; a) El 20 % sobre el monto de utilidad repartida o dividendo; y, b) El 35% sobre el monto de utilidad repartida o dividendo enviado o acreditado a socios extranjeros residentes en el exterior. (2) Las del numeral 2° retendrán y pagarán el 15% de impuesto a la renta definitivo, sobre las utilidades sociales no distribuidas. Sobre las utilidades sociales que distribuyan, retendrán y pagarán las siguientes tarifas como impuesto único, el cual no formará parte de la renta global del beneficiario. a) El 15% sobre el monto de utilidad repartida o dividendo; y, b) El 30% sobre el monto de utilidad o dividendo enviado o acreditado a socios extranjeros residentes en el exterior. (3) Las del numeral 3°, retendrán y pagarán el 10% de impuesto a la renta definitivo, sobre las utilidades sociales no distribuidas. Sobre las utilidades sociales que distribuyan, retendrán y pagarán las siguientes tarifas como impuesto único, el cual no formará parte de la renta global del beneficiario: a) El 10% sobre el monto de utilidad repartida o dividendo; y, b) El 25% sobre el monto de utilidad repartida o dividendo enviado o acreditado a socios extranjeros residentes en el exterior. (4) Las del numeral 4° -

/

retendrán y pagarán el 5% de impuesto a la renta definitivo, sobre las utilidades sociales no distribuidas. Sobre las utilidades sociales que distribuyan, retendrán y pagarán las siguientes tarifas como impuesto único, el cual no formará parte de la renta global del beneficiario: a) el 5% sobre el monto de utilidad repartida o dividendo; y, b) El 20% sobre el monto de utilidad repartida o dividendo enviado o acreditado a socios extranjeros residentes en el exterior". Hasta ahí, Artículo siete, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente, dos observaciones: en primer lugar, los incentivos tributarios deben beneficiar, no solamente a las Sociedades existentes, sino también a las que se constituyan después y reúnan naturalmente los requisitos de terminados en esta ley; siempre que esto se convierta en ley, naturalmente. En segundo lugar, que la Comisión revise los porcentajes, todos los porcentajes de este artículo, porque aquí está la clave del problema. Son porcentajes excesivamente bajos, todos, los literales a), b) del apartado uno, todos los porcentajes aquí establecidos están rebajados en demasía y ahí precisamente se señala el sacrificio fiscal que no justifica el propósito del proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Baca.-----

EL H. BACA BARTHELOTTI.- Yo quiero hacer una propuesta a la Comisión. Aquí hay una cantidad de exoneraciones que, en definitiva perjudica al Estado en beneficio de los empleadores, de los empleadores poderosos, de aquellos que tienen capitales sobre los ochocientos millones de sucres, sobre los dos mil millones de sucres, sobre los cuatro mil millones de sucres; que deja de percibir el Estado, para acrecentar la riqueza de estas personas. Señor Presidente, yo quisiera que la Comisión aceptare el criterio y lo redactara debidamente de que estos, estas exoneraciones, si es que esto llega a hacerse ley, estas exoneraciones que, van a perjudicar al Estado en beneficio de los grandes capitales monopólicos que operan en el país, y que pueden ser los beneficiados de esta ley, esas exoneraciones no vayan al fondo, a la riqueza de estas gentes, sino que vayan a favor de los trabajadores; que se incremente por ejemplo, las utilidades de ellos, que se incremente por ejemplo

/

los beneficios sociales. Citemos un caso: si esto significa - cuatrocientos o quinientos millones de sucres de exoneracio - nes que no van a ir al Estado y, que van a ir directamente a los empresarios o a los empleadores, que éste dinero en defi - nitiva vaya a los trabajadores asalariados que son los que en última instancia crean la riqueza nacional. Es decir, que es - to que pretende convertirse en una polea de transmisión para hacer más dinero, si es que se quiere perjudicar al Estado, - por lo menos que se lo beneficie al trabajador, que es el que al vender su fuerza de trabajo, está construyendo la riqueza nacional. Sugiero a la Comisión, señor Presidente, que las - exoneraciones, en definitiva benefician a los trabajadores or - ganizados. Es decir, que no vayan a los empleadores. Y si esto se plantea por parte de la Comisión y el Plenario lo acoge, - con seguridad el proyecto perderá la calidad de revolucionario que se decía. Que se repartan a las centrales sindicales, que se repartan a los sindicatos, que se repartan a las universi - dades, que se repartan a los sectores de beneficiencia, con - el objeto de quienes crean la riqueza nacional, sean los ver - daderos beneficiados. Planteo, señor Presidente, que la Comisión recoja este criterio, lo redacte y lo traiga a discutir acá, en beneficio de quienes son verdaderamente los que hacen la - riqueza nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo siguiente, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, perdón señor Secretario. El señor Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Es necesario señalar que la Comi - sión considere que el problema fundamental radica en la fina - lidad que tiene este proyecto. Este proyecto se dice que es - para beneficio de la sociedad, de la comunidad incrementando trabajadores, incrementando trabajo, incorporando la actividad económica a una serie de gentes. Por lo tanto, no se puede - ser tan, con tanta sencillez, no se puede ser tan sencillo. - De decir, que por ejemplo, en el ordinal primero: "retendrán y pagarán el veinte por ciento del impuesto a la renta defini - tivo", sin hacer el estudio correlativo, colateral con respec - to al beneficio que debe dar eso, a los trabajadores. Si hay

/

ese beneficio a los trabajadores, que no existe, no puede quedar simplemente esta ley, con un beneficio para quien está enriqueciéndose más a costa y a pretexto de cierto trabajador. En segundo lugar, señor Presidente, los Artículo uno y dos, de este proyecto, no tienen numerales, son ordinales, por lo tanto lo que hay que decir son: los ordinal primero, ordinal-segundo, etcétera.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien. El siguiente artículo, señor Secretario.- Señor General Vargas.....

EL H. VARGAS PAZZOS.- Señor Presidente: Como sugerencia a la Comisión, que se pida a la Superintendencia de Bancos y a la Superintendencia de Compañías, un informe, en que se aclare cuáles y cuántas serían las compañías que podrían acogerse a este proyecto de ley. Y luego a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, que nos presente un informe, cuánto sería el valor que el Estado dejaría de percibir por estas exoneraciones, para así poder comparar, señor Presidente, cuál sería el beneficio de las compañías que se acogerían a este proyecto de ley; y cuál sería el aumento real en plazas de trabajo que tendrían los trabajadores del país.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Romero.....

EL H. ROMERO BARBERIS.- Cuales son los términos de vigencia que tiene la maquinaria que emplean las empresas. Para de esta manera ver si realmente va a mantenerse la misma maquinaria y se va a dar posibilidad a mayor ocupación de mano de obra. Porque yo me temo, señor Presidente, que a lo mejor se vayan tecnificando con los nuevos adelantos que tenemos, las maquinarias, y en vez de constituir la palacea en beneficio de los trabajadores, se vaya eliminando trabajadores. En tal virtud, que la Dirección de Industrias informe sobre las empresas que tienen sus maquinarias y el tiempo de utilización posible y probable que ellas puedan observar.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Bucaram.....

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente: Que se analice todo aquello que pidió el General, compañero René Vargas, el Diputado René Vargas; porque parece ser que esta ley es para conseguir precisamente las exoneraciones a las grandes industrias, que por los montos cuantiosos de inversiones que ellos tienen, normalmente no pueden obtener ningún tipo de exonera-

/

ción. Y si analizamos pues la forma de compañías, como las van a realizar pues, sencillamente lo que tienen que hacer estas industrias, pues es conseguir un número grande de personas para una inversión de doscientos millones pues, dar sólo cuarenta millones a que existan en doscientas personas y el resto de los ciento sesenta millones, sencillamente sería, podría ser un sólo accionista; lo que significa realmente que se está buscando pues es realmente una exoneración para la gran industria, manipulando el sentido de decir que se está buscando la anuencia de encontrar un mayor número de trabajadores para el país y también con ello, buscando las exoneraciones dizqué para empresas que tienen grandes números de socios, cuando realmente lo que estamos viendo que ese gran número de socios sólo podría tener un porcentaje muy reducido de capital, y una sola persona podría tener el resto del capital, lo cual pues sencillamente sería una payasada. Y si es que se cuantifica el valor real de lo que perjudica esto al Estado, al final lo que tendríamos que hacer para dar nuevos puestos de trabajo es sencillamente esas cantidades de dinero, por Decreto, directamente ajustarla a un plan en el cual se les puedan dar puestos de trabajo a una gran cantidad de personas y al final sale más barato, que por intermedio de este decreto, señor Presidente.- Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 8.- Si las sociedades a que se refieren los artículos 1 y 2, repartieren dividendos tomados de reservas u otras utilidades pretéritas, correspondientes a un período para el cual la sociedad ya tenía derecho al incentivo, que hubiesen pagado impuesto a la renta, no retendrán cantidad alguna por tal concepto, excepto, si el beneficiario fuese un socio extranjero residente en el exterior, caso en el que retendrán y pagarán una tasa diferencia que corresponda para completar el impuesto definitivo del 35% o el 30% o el 25% o el 20%, según corresponda".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Baca.-----

EL H. BACA BARTHELOTTI.- Que se suprima el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.

/

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 9.- Las sociedades de capital constituidas en el Ecuador que distribuyen utilidades con cargo a las percibidas de sociedades a las que se refieren los artículos 1 y 2, no retendrán cantidad alguna en concepto de impuesto a la renta, excepto, únicamente si el beneficiario fuere extranjero residente en el exterior, caso en el cual retendrán y pagarán la tasa diferencial que corresponda, para completar el impuesto definitivo del 35%, o el 30% o el 25% o del 20%, según la norma respectiva".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Baca.- Que se suprima el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 10.- Las sucursales y establecimientos permanentes de sociedades extranjeras retendrán y pagarán sobre las utilidades que perciban de las sociedades a las que se refieren los artículos 1 y 2, la tasa diferencial que corresponda para completar el impuesto definitivo del 35% o del 30% o del 25% o del 20%, según el caso".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor doctor Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Que se suprima este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 11.- Para gozar del tratamiento tributario establecido en los artículos anteriores del presente Capítulo III, las respectivas sociedades beneficiadas obtendrán del Ministerio del Trabajo la correspondiente certificación que será adjuntada a la declaración del impuesto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo doce.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 12.- La Sociedad Anónima abierta de menor distribución de capital a que se refiere el Artículo 3, retendrá y pagará sobre las utilidades sociales no distribuidas, el 15% de impuesto a la renta definitivo. Sobre las utilidades sociales que distribuya, retendrá y pagará las siguientes tarifas como impuesto único, el cual no formará parte de la renta global del beneficiario: a.- Dividendos de acciones del 15%; y b.- Dividendos de acciones enviadas o acreditados a accionistas extranjeros residentes en el exterior, del 25%".- Hasta ahí el Artículo 12, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente: Que se suprima el proyecto y se haga el análisis correspondiente para que la

/

Comisión haga un informe al país señalando precisamente los inconvenientes de esta ley tan revolucionaria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo siguiente, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 13.- La Sociedad Anónima Abierta de mayor distribución de capital a la que se refiere el Artículo 3, retendrá y pagará sobre las utilidades sociales no distribuidas el 10% de impuesto a la renta definitivo.- Sobre las utilidades sociales que distribuya, retendrá y pagará las siguientes tarifas como impuesto único, el cual no formará parte de la renta global de beneficiarios: a) Dividendos de acciones, el 10% , y b) dividendos de acciones enviados o acreditados a accionistas extranjeros residentes en el exterior, el 20%.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo catorce.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 14.- Si las Sociedades Anónimas Abiertas a las que se refieren los dos artículos anteriores repartieren dividendos tomados de reservas u otras utilidades pretéritas correspondientes a un período en el cual ya estaban calificadas como tales por la Superintendencia de Compañía o de Bancos, en su caso, que hubiesen pagado impuesto a la renta, no retendrán cantidad alguna por tal concepto, excepto, si el beneficiario fuese un accionista extranjero residente en el exterior, caso en el que retendrán y pagarán la tasa diferencial que corresponda para completar el impuesto definitivo del 25% o del 20%, según el caso".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 15.- Las sociedades de capital constituidas en el Ecuador, que distribuyen dividendos con cargo a utilidades percibidas de Sociedades Anónimas Abiertas, no retendrán cantidad alguna en concepto de impuesto a la renta, excepto, únicamente si el beneficiario fuere extranjero residente en el exterior, cuando retendrán y pagarán una tasa diferencial que corresponda, para completar el impuesto definitivo del 25% o del 20%, según el caso".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Que se suprima este artículo, señor Presidente, tanto por el fondo cuanto por la forma; ni redactando con los pies se puede redactar así.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.-

/

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 16.- Las sucursales y establecimientos permanentes de sociedades extranjeras retendrán y pagarán sobre los dividendos que perciban de Sociedades Anónimas Abiertas, la tasa diferencial que corresponda para completar el impuesto definitivo del 25% o del 20%, según el caso". Hasta allí el Artículo 16, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 17.- Las ganancias de capital provenientes de la compra-venta de acciones emitidas por Sociedades Anónimas Abiertas, ya se realice la transacción por intermedio de las bolsas de valores o directamente por parte de los accionistas, es in exoneradas del pago del impuesto a la renta u otros, que graven la utilidad ocasional de capital".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Baca.-----

EL H. BACA BARTHELOTTI.- Sí, señor Presidente, quieren que los capitales que están movilizando quienes tienen millones de sucres, no paguen impuesto a la renta; es decir, un pobre comprador y vendedor de una casa tiene que pagar impuestos, y si tiene que ganar algo tiene que pagar plusvalía, etcétera, etcétera, en un millón, en un millón quinientos mil sucres; en ventas de acciones por dos mil, por dos mil quinientos millones de sucres, no quieren pagar impuestos. Bueno, ¿qué pasa, señor Presidente?. Que se suprima el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 18.- Las sociedades Anónimas Abiertas comprobarán su condición de tales, mediante una certificación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos, según el caso, que será adjuntada a la declaración de impuestos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 19. Una Sociedad Anónima Abierta que, en un ejercicio financiero hubiere también incrementado el número de sus trabajadores estables con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 1, tendrá derecho a gozar del incentivo tributario que le resulte más favorable".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 20.- A la sociedad que habiendo incrementado el número de sus trabajadores estables en al

/

gunos de los porcentajes señalados en los numerales segundo, tercero o cuarto de los artículos 1 o 2 y, por cualquier motivo no pudieren mantener el incremento de trabajadores en el respectivo mínimo requerido por el lapso de tres meses - en un ejercicio financiero, se la considerará dentro del incremento de menor porcentaje que hubiere mantenido en ese ejercicio, para efectos del correspondiente incentivo tributario al que tendría derecho.- Si hubiere incrementado el número de sus trabajadores estables en el porcentaje a que se refiere el numeral primero de los Artículos 1 o 2, y no hubiere podido mantener el mínimo de incrementos requeridos por el lapso de tres meses en un ejercicio financiero, perderá el derecho a beneficiarse de los incentivos tributarios determinados en este capítulo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo veintiuno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 21.- De igual manera, si en una Sociedad Anónima Abierta de mayor distribución de capital por el lapso de tres meses y en ejercicio financiero, dejare de cumplir con lo dispuesto en el numeral segundo del Artículo 3, o con lo dispuesto en los literales a) o b) o f) del Artículo 4, podrá ser calificada como Sociedad Anónima Abierta de menor distribución de capital, si reuniere los requisitos correspondientes a la misma, beneficiándose con el tratamiento tributario y determinado para esta Sociedad Anónima Abierta. Si una Sociedad Anónima Abierta pierde su calidad de abierta, no tendrá derecho a ninguno de los beneficios tributarios durante el respectivo ejercicio financiero cuando perdió tal calidad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Alguna observación?. Su calidad de tal, dijo, para decir que observamos algo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe la lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Vigencia de la ley.- Artículo 22.- Las disposiciones de la presente ley prevalecerán sobre todas las que se le opongan y entrará en vigencia y será obligatoria desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial".---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Disposiciones Transitorias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Primera.-

/

El Presidente de la República, en el plazo de noventa días -- que se contará a partir de la vigencia de la presente ley, expedirá el Reglamento que fuere del caso, para la más ágil - aplicación de las disposiciones correspondientes al fomento - de puestos de trabajo de que se trata en esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente: En la Disposición - Primera se dice: Dispone que la ley entrara en vigencia desde la promulgación en el Registro Oficial.- Como es la ley del - siglo, yo me permito sugerir, que esta entre a partir del año - dos mil; es decir, con la vigencia del siglo, para estar iden - tificados con el pronunciamiento del gobernante de turno.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En serio o en broma, señor Diputado.---

EL H. ROMERO BARBERIS.- En serio, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La siguiente disposición.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segunda.- La Superintendencia de Compañías y la Superintendencia de Bancos, en el plazo de noventa días que se contará a partir de la vigencia de esta ley, expedirán sus respectivos reglamentos, necesarios para la más - ágil aplicación de las disposiciones correspondientes a las - Sociedades Anónimas Abiertas",-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- La Superintendencia de Compañías ni la Superintendencia de Bancos puede dictar reglamentos a la - ley, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien, señores legisladores, sin más ob - servaciones, pasa a las Comisiones: De lo Tributario y Fiscal, y de lo Laboral y Social.- Perdonen, los considerandos parece que...-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legisla - tivas, CONSIDERANDO: Que, la finalidad más alta de que corres - ponde al Estado consiste en alcanzar el biencomún, ofreciendo a todos y cada uno de sus integrantes el acceso a un puesto de trabajo digno, remunerado con justicia y ejercido con re - serva y obediencia a la norma jurídica de la materia; Que, el desempleo y las múltiples formas de la subocupación constitu - yen los problemas sociales más graves que registra el Ecuador, solucionados, o los cuales será factible resolver muchas --

/

otras dificultades conexas, mejorando sustancialmente los niveles de vida de los habitantes del país; Que, cada año se incorporan nuevas y amplias promociones a la población laboral, siendo preciso que se estimule la dinámica apertura de puestos de trabajo para ofrecer perspectivas ciertas de empleo y de participación activa y creadora en los procesos de desarrollo integral; Que, no será posible cumplir con la ambiciosa y necesaria meta relativa a la apertura de empleos, si no se dispone de organizaciones productivas, sobrias y eficientes, para lo cual es preciso fomentar la canalización hacia ellas de los recursos indispensables del capital, democratizando la tenencia de esto y estimulando las rupturas contradictorias y perjudiciales barreras en cuanto al número de los accionistas.- En ejercicio de las atribuciones que le otorga el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado, EXPIDE: LA SIGUIENTE LEY DE FOMENTO DE PUESTOS DE TRABAJO Y DEMOCRATIZACION DE CAPITAL. EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente: Que en lugar de decir: "a la población laboral" en el tercer considerando, se diga: "que cada año se incorporen nuevas y amplias promociones a la población económicamente activa del país".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Alguna otra observación?.- Señores diputados: Ampliando la disposición de que pase a la Comisión de lo Tributario y Fiscal, de lo Social y Laboral, que también estudie la Comisión de lo Económico. A las tres comisiones tiene que pasar este proyecto.- En vista de lo avanzado de la hora se clausura la sesión y se convoca para el día de mañana a las quince horas a sesión ordinaria.-----

-X-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Clausura la sesión, siendo las 20h10.--

H. Andrés Vallejo Arcos,
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

/

H. Fernando Guerrero Guerrero,
DIPUTADO DEL CHIMBORAZO



Abogado Angel Merchán Calderón
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

FRR/mb1